

Nº: 42/20  
SESION CELEBRADA POR LA JUNTA DE GOBIERNO LOCAL EL DIA  
19 DE NOVIEMBRE DE 2020

**ASISTENTES**

Ilmo. Sr. Don Jesús Manuel Sánchez Cabrera	Alcalde -Presidente
Don José Ramón Budiño Sánchez	Teniente de Alcalde
Don Juan Carlos Corbacho Martín	Teniente de Alcalde
Doña Ángela García Almeida	Teniente de Alcalde
Doña M. Sonsoles Prieto Hernández	Teniente de Alcalde
Don Félix Meneses Sánchez	Concejal-Delegado
Doña Sonsoles Sánchez-Reyes Peñar María	Concejal
Doña Inmaculada Yolanda Vázquez Sánchez	Concejal
Don Carlos López Vázquez	Concejal
Don Jesús Caldera Sánchez-Capitán	Secretario General
Don Francisco Javier Sánchez Rodríguez	Oficial Mayor
Don M. Lourdes Delgado Piera	Interventora

En la Ciudad de Ávila, siendo las nueve horas y treinta y cinco minutos del día diecinueve de noviembre del año en curso, se reúne de manera no presencial y por medio telemáticos por razón de la situación derivada de la proclamación del estado de alarma en toda España por la acción del COVID-19, bajo la Presidencia del Ilmo. Sr. Alcalde-Presidente don Jesús Manuel Sánchez Cabrera, la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, al objeto de celebrar, en primera convocatoria, sesión ordinaria, y a la que concurren, previa citación en regla, las Sras. y los Sres. Ttes. de Alcalde relacionadas/os, así como las Concejales y los Concejales igualmente relacionadas/os asistidos por el por el Secretario General y el Oficial Mayor, quien actuará como secretario de la sesión.

**1.- Ratificación de la celebración de la sesión de forma no presencial y por medios telemáticos.** A instancias de la Presidencia y de conformidad con la propuesta de la Junta de Portavoces, fue ratificada por unanimidad, la convocatoria y celebración de la presente sesión no presencial y por medios telemáticos como consecuencia de la situación derivada de la acción del COVID-19 y conforme a las recomendaciones e instrucciones dictadas sobre la materia por las autoridades competentes, apreciando la importancia e interés general en mantener en la medida de lo posible la celebración de sesiones de los órganos colegiados decisores o ejecutivos en aras a disponer lo que a cada uno, en función de sus competencias, concierne para sostener la tramitación administrativa de los asuntos ordinarios que procedan.

**2.- Aprobación del acta de la sesión anterior.-** Fue aprobada por unanimidad, el acta de la sesión anterior celebrada el día doce de noviembre de dos mil veinte y que había sido repartida previamente a todos y cada uno de los miembros que integran la Junta de Gobierno Local.

**3.- HACIENDA.-**

**A) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2020/564.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

“Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.



Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 4.200 € según relación anexa (Q/2020/564) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y

Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes a LINEAMUNICIPAL AYUDA "" CUOTA CERO"".

Texto Libre	Nombre Ter.	Importe
LINEA MUNICIPAL AYUDA CUOTA CERO. AÑO 2020 - EXPTE. 10/20	ALBERTO HURTADO MARTIN	300
LINEA MUNICIPAL AYUDA CUOTA CERO. AÑO 2020 - EXPTE. 12/20	RAFAL PILAT	300
LINEA MUNICIPAL AYUDA CUOTA CERO. AÑO 2020 - EXPTE. 14/20	LAURA BOGA GARCÍA	300
LINEA MUNICIPAL AYUDA CUOTA CERO. AÑO 2020 - EXPTE. 15/20	JUAN CARLOS MUÑOZ DE LA CRUZ	300
LINEA MUNICIPAL AYUDA CUOTA CERO. AÑO 2020 - EXPTE. 16/20	LIAIANA PASAROIU	300
LINEA MUNICIPAL AYUDA CUOTA CERO. AÑO 2020 - EXPTE. 17/20	NATALIA GARCÍA SANTOS	300
LINEA MUNICIPAL AYUDA CUOTA CERO. AÑO 2020 - EXPTE. 19/20	GERARDO GUÍO VELÁZQUEZ	300
LINEA MUNICIPAL AYUDA CUOTA CERO"". AÑO 2020 - EXPTE. 20/20	AITOR MARTÍN JIMÉNEZ	300
LINEA MUNICIPAL AYUDA CUOTA CERO"". AÑO 2020 - EXPTE. 23/20	EMILIANO MESÍAS SÁNCHEZ IGLESIAS	300
LINEA MUNICIPAL DE AYUDA CUOTA CERO"". AÑO 2020 - EXPTE. 28/20	ANTONIO MONTERO PRIETO	300
LINEA MUNICIPAL AYUDA CUOTA CERO"". AÑO 2020 - EXPTE. 30/20	JUAN MANUEL SANCHEZ CASTRO	300
LÍNEA MUNICIPAL AYUDA CUOTA CERO"". AÑO 2020 - EXPTE. 34/20	ESTHER GUTIERREZ BELTRAN	300
LINEA MUNICIPAL AYUDA CUOTA CERO"". AÑO 2020 - EXPTE. 36/20	JOSÉ LUÍS DE LA FUENTE PENDAN	300
LINEA MUNICIPAL AYUDA CUOTA CERO. AÑO 2020 - EXPTE. 37/20	ALFONSO LUIS ALEGRE VILLON	300
	<b>TOTALES</b>	<b>4.200€</b>

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**B) Propuesta de aprobación de gastos de subvenciones. Relación Q/2020/568.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:



Visto los expedientes tramitados en orden a la concesión de distintas subvenciones, según relación anexa.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio.

Considerando que consta en el expediente la conformidad con la tramitación efectuada y que los convenios que sustentan el otorgamiento de dichas subvenciones se ajustan a la normativa de aplicación en la materia.

Y siendo competente al efecto la Junta de Gobierno Local, se eleva propuesta para la adopción del siguiente acuerdo:

Autorizar el gasto por importe total de 61.610,85 € según relación anexa (Q/2020/568) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases Reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes a Becas comedor, y Cuota Federación Española Municipios y Provincias.

Texto Libre	Nombre Ter.	Importe
CUOTA 2020 ASOCIADO FERACIÓN ESPAÑOLA MUNICIPIOS Y PROVINCIAS.	FERACION ESPAÑOLA MUNICIPIOS Y PROVINCIAS	3.246,09
PAGO BECAS COMEDOR ENERO A JUNIO 2018 SIN ABONAR	OBISPADO AVILA	17.760,00
PAGO BECAS COMEDOR ENERO A JUNIO 2018 SIN ABONAR	COLEGIO DIOCESANO PABLO VI	17.160,00
PAGO BECAS COMEDOR ENERO A JUNIO 2018 SIN ABONAR	COLEGIO SANTISIMO ROSARIO	6.120,00
PAGO BECAS COMEDOR ENERO A JUNIO 2018 SIN ABONAR	COLEGIO PURISIMA CONCEPCION LAS NIEVES	11.040,00
PAGO BECAS COMEDOR ENERO A JUNIO 2018 SIN ABONAR	SIERVAS L EVANGELIO	1.440,00
PAGO BECAS COMEDOR ENERO A JUNIO 2018 SIN ABONAR	ARAMARK SERVICIOS CATERING,S.L.U.	3.644,76
PAGO BECAS COMEDOR ENERO A JUNIO 2018 SIN ABONAR	COLEGIO DIOCESANO PABLO VI	240,00
PAGO BECAS COMEDOR ENERO A JUNIO 2018 SIN ABONAR	COLEGIO SANTISIMO ROSARIO	960,00
	<b>TOTALES</b>	<b>61.610,85€</b>

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**C) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. Relación F/2020/125.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

*"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente del gasto por parte de los centros gestores Servicios Sociales y Deportes por importe total de 9.386,15 €, según relación anexa (F/2020/125).*

*Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.*

*Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.*

*Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatar que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.*



Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de de 9.386,15 €, según relación anexa (F/2020/125) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados".

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**D) Reconocimiento extrajudicial de créditos por actos de convalidación administrativa. Relación F/2020/135.-** Fue dada cuenta de la propuesta de la Tenencia de Alcaldía de Hacienda con el siguiente tenor:

"Visto el expediente tramitado al efecto de reconocimiento de créditos procedentes de servicios o suministros efectuados en el presente ejercicio, tramitados sin autorización del correspondiente del gasto por parte de diferentes servicios municipales por importe total de 473.086,63 €, según relación anexa (F/2020/135).

Considerando que debió de tramitarse en su momento el correspondiente expediente autorización de gasto, por las contraprestaciones a realizar al Ayuntamiento de Ávila.

Considerando que existe dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto, en las partidas correspondientes del Presupuesto General del presente ejercicio, conforme se especifica en la citada relación anexa.

Considerando que consta en el expediente la conformidad de los jefes de los servicios y/o concejales gestores del gasto, con la correspondiente factura, proponiendo en la propuesta de reconocimiento extrajudicial de crédito su abono a los interesados por los importes facturados al constatarse que se ha producido el beneficio o aprovechamiento municipal de los servicios prestados por los proveedores.



Considerando que conforme a lo establecido en la Base de ejecución del vigente Presupuesto General Número 23ª "Reconocimiento Extrajudicial de Créditos y Convalidaciones" en sus puntos 1 y 2":

**1. Competencia.** La Junta de Gobierno Local será el órgano competente para el reconocimiento extrajudicial de créditos y convalidaciones dimanantes de:

a) Gastos no dispuestos. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos, siempre que deriven de compromisos de gastos no autorizados y/o dispuestos previamente.

b) Gastos de ejercicios cerrados. El reconocimiento y liquidación de las obligaciones de gastos procedentes de ejercicios cerrados no comprometidas por no haberse tramitado el expediente de gasto y en consecuencia no proceder la incorporación de los correspondientes créditos, por delegación del Pleno Corporativo por no existir dotación presupuestaria adecuada y suficiente.

c) En todo caso, las obligaciones que se hayan imputado en las cuentas 413 "Operaciones Pendientes de Aplicación" por haber sido realizadas sin crédito suficiente corresponderá aprobarlas a la Junta de Gobierno local.

**2. Justificación.** El reconocimiento extrajudicial de créditos exigirá:

- El reconocimiento de la obligación, mediante la explicitación circunstanciada de todos los condicionamientos que han originado la actuación irregular, motivando la necesidad de proponer una indemnización sustitutiva a favor del tercero interesado, para evitar un enriquecimiento injusto por parte del Ayuntamiento.

- Existencia de dotación presupuestaria específica, adecuada y suficiente para la imputación del respectivo gasto. De no existir dotación presupuestaria se requerirá su habilitación mediante el oportuno expediente de modificación de créditos, que podrá ser previo o simultáneo al acuerdo sobre reconocimiento de la obligación."

Se propone a la Junta de Gobierno Local la adopción del siguiente acuerdo:

**Primero.** Reconocer el gasto por importe de de 473.086,63 €, según relación anexa (F/2020/135) a favor de los proveedores que se detallan en relación anexa, correspondiente a trabajos y servicios del presente ejercicio, sin autorización administrativa del gasto correspondiente.

**Segundo.** Procédase a su abono a los interesados".

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con la abstención de la sra. Vázquez Sánchez y la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, siete votos a favor y dos abstenciones aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Vázquez Sánchez reitera como puesto de manifiesto en otras ocasiones el uso excesivo de un procedimiento que ha de ser excepcional, lo que no implica que se oponga a abono de las cantidades adeudadas y además porque no se explica la razón por la que se tengan que convalidar ciertas facturas.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría, reitera, como viene haciendo en anteriores sesiones de este órgano gobierno, que el motivo de su abstención en este punto esencialmente obedece al hecho de que falta información singularizada sobre algunos gastos pero también a que en la Junta de Gobierno Local del 28 de noviembre del pasado año la Teniente de Alcalde Delegada de Hacienda manifestó que su intención era reducir los reconocimientos extrajudiciales de créditos convirtiéndoles en un supuesto excepcional de tal modo que así se recogió como objetivo prioritario en las bases de ejecución de los presupuestos lo que a su juicio, hoy en día no se ha materializado por lo que expresa su deseo de que se arbitren las medidas oportunas para hacer valer un cambio de tendencia.

**4.- EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO Y TURISMO.- Dictámenes Comisión Informativa.-**

**A) Expedientes de Reintegro de Subvención Fomento del Empleo Estable.- Expte. FEE/30/2018\_NUEVO ADARVE 2011. S.L.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión del día 17 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor:



**"2.- Expedientes de Reintegro de Subvención Fomento del Empleo Estable.**

**2.1 - Expte. FEE/30/2018\_NUEVO ADARVE 2011. S.L**

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

**"PRIMERO.-** La empresa "NUEVO ADARVE 2011, S.L." presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 27 de septiembre de 2018 una solicitud de subvención por importe de 2.000,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 119 del día 21 de junio de 2018, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** La empresa "NUEVO ADARVE 2011, S.L." había realizado un proyecto generador de empleo estable; tiene su centro de trabajo en el municipio de Ávila, en la calle San Segundo, 40; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de julio de 2011, fecha de alta en la AEAT según consta en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de dicho organismo; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud, por lo que pudo ser beneficiaria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila" convocada por este Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en el Artículo 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 25 de septiembre de 2018, la empresa procedió a realizar una transformación de contrato temporal en contrato de carácter indefinido a la trabajadora \_\_\_\_\_, con DNI \_\_\_\_\_, contratada como CAMARERA con una jornada a tiempo completo.

La transformación referenciada cumplía los requisitos establecidos en el Artículo 5ª de la Convocatoria de la "Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila".

**TERCERO.-** Se consideró que la empresa solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de los Artículos de la Convocatoria de esta línea de ayuda, así como en las Bases Reguladoras en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 2.000,00 euros a la empresa "NUEVO ADARVE 2011, S.L." con CIF B05231410, por la transformación referenciada al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.

**CUARTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de diciembre de 2018, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2018/316) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes:

BENEFICIARIO	Importe
"NUEVO ADARVE 2011, S.L."	2.000,00

(...)

**QUINTO.-** El 31 de diciembre de 2018 se realizó el reconocimiento de la subvención por importe de 2.000,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 27 de febrero de 2019 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SEXTO.-** Con fecha 8 de octubre de 2020, la empresa "NUEVO ADARVE 2011, S.L.", presentó ante el Ayuntamiento de Ávila escrito de renuncia a la subvención concedida en base al expediente de Fomento del Empleo Estable 30/2018, ante la imposibilidad de cumplir los requisitos exigidos, por lo que solicita que se le comunique el procedimiento para la devolución de la ayuda.



## FUNDAMENTOS DE DERECHO

**PRIMERO.-** En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

**"8.- Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido"

**SEGUNDO.-** En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

"1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario/a** o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- **Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada**, en el plazo indicado, de la subvención concedida, procediendo el reintegro total de la subvención.
- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo."

**TERCERO.-** En el artículo 37. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se establece como causa de "reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro" la siguiente:**

"b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo**, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.



c) **Incumplimiento de la obligación de justificación** o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

.....  
f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos**, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención."

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que "El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente."

La Disposición adicional quincuagésima séptima, "Interés legal del dinero", de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019 y para el 2020, en su punto dos establece que "Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %."

## CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, **considerando la solicitud de la empresa "NUEVO ADARVE 2011, S.L." de renunciar a la subvención concedida por el Ayuntamiento de Ávila** en base al expediente de Fomento del Empleo Estable 30/2018; SE PROPONE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2018 a la empresa "NUEVO ADARVE 2011, S.L." con CIF B05231410, por el importe de 2.000,00 euros, concedida por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora \_\_\_\_\_, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 27 de febrero de 2019, hasta el 8 de octubre de 2020, fecha en la que la empresa beneficiaria presentó el escrito renunciando a la subvención concedida y pagada.

2.- Conceder a la empresa "NUEVO ADARVE 2011, S.L." trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro total de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna."

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**B) Expedientes de Reintegro de Subvención Fomento del Empleo Estable.- Expte. FEE/47/2018\_YEMAS SANTA TERESA S.A.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión del día 17 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor:

**"2.- Expedientes de Reintegro de Subvención Fomento del Empleo Estable.  
2.2 - Expte. FEE/47/2018\_YEMAS SANTA TERESA S.A**

D. Javier Marín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:





“ **PRIMERO.-** La empresa “YEMAS SANTA TERESA, S.A.” presentó ante el Excmo. Ayuntamiento de Ávila el día 1 de octubre de 2018 una solicitud de subvención por importe de 2.000,00 euros, al amparo de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” publicada en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 119 del día 21 de junio de 2018, y de las Normas aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018.

**SEGUNDO.-** La empresa “YEMAS SANTA TERESA, S.A.” había realizado un proyecto generador de empleo estable; tiene varios centros de trabajo en el municipio de Ávila, uno de ellos en la calle Río Esla, 50; había iniciado su actividad con anterioridad a la fecha de presentación de la solicitud de subvención, concretamente el 1 de marzo de 1993, fecha de alta en la AEAT según consta en el Certificado de Situación en el Censo de Actividades Económicas de dicho organismo; y continuaba su actividad a fecha de presentación de la solicitud, por lo que pudo ser beneficiaria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila” convocada por este Ayuntamiento, al cumplir éstos y los demás requisitos establecidos en el Artículo 3ª de dicha Convocatoria de subvenciones.

Con fecha 21 de septiembre de 2018, la empresa procedió a realizar una transformación de contrato temporal en contrato de carácter indefinido a la trabajadora \_\_\_\_\_, con NIE \_\_\_\_\_, contratada como DEPENDIENTE DE TIENDAS con una jornada a tiempo completo.

La transformación referenciada cumplía los requisitos establecidos en el Artículo 5ª de la Convocatoria de la “Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila”.

**TERCERO.-** Se consideró que la empresa solicitante cumplía los demás requisitos establecidos en el resto de los Artículos de la Convocatoria de esta línea de ayuda, así como en las Bases Reguladoras en la Ordenanza General de Subvenciones del Ayuntamiento de Ávila, y estando completa la documentación presentada al solicitar dicha subvención, se informó a favor de la concesión de una subvención de 2.000,00 euros a la empresa “YEMAS SANTA TERESA, S.A.” con CIF A05017413, por la transformación referenciada al tratarse de un contrato de trabajo a tiempo completo.

**CUARTO.-** Por acuerdo de la Junta de Gobierno Local celebrada el 13 de diciembre de 2018, se autorizó el gasto según relación anexa (Q/2018/316) a favor de los beneficiarios que se detallan a continuación en los términos que figuran en las Bases reguladoras y Convocatoria que sustentan las condiciones particulares de dichas ayudas correspondientes:

<b>BENEFICIARIO</b>	<b>CONCEPTO</b>	<b>Importe</b>
YEMAS SANTA TERESA, S.A.	LÍNEA DE AYUDAS PARA EL FOMENTO DEL EMPLEO ESTABLE EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA. AÑO 2018. EXPTE. 47/2018	2.000,00

(...)

**QUINTO.-** El 31 de diciembre de 2018 se realizó el reconocimiento de la subvención por importe de 2.000,00 euros, procediéndose al pago de la misma el 27 de febrero de 2019 mediante transferencia bancaria a la cuenta cuyos datos se reflejan en el expediente.

**SEXTO.-** Con fecha 1 de septiembre de 2020, la empresa “YEMAS SANTA TERESA, S.A.”, presentó ante el Ayuntamiento de Ávila escrito comunicando que la trabajadora \_\_\_\_\_ causó baja en la empresa el día 31 de marzo de 2019, no habiendo procedido a su sustitución por otro trabajador.

## **FUNDAMENTOS DE DERECHO**



**PRIMERO.-** En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, se establece entre los requisitos de las contrataciones:

“8.- **Mantener el empleo estable creado durante 24 meses, como mínimo.** Si antes de completar este período, el contrato de trabajo se extinguiera, la entidad beneficiaria **deberá contratar a otro trabajador/a que cumpla los mismos requisitos exigidos en las presentes bases para el trabajador inicial**, por el período que, sumado al del anterior contrato, complete como mínimo el período de 24 meses. Esta contratación se deberá realizar en un periodo máximo de 2 meses desde la fecha de la baja del trabajador/a contratado/a inicialmente, no obstante este plazo se podrá ampliar 1 mes más si la entidad beneficiaria acredita que ha tenido dificultad para contratar a otro trabajador/a que reúna los requisitos exigidos para la cobertura del puesto.

Serán admisibles las sustituciones del trabajador/a producidas hasta 15 días naturales antes al de la baja del trabajador/a sustituido”

**SEGUNDO.-** En las normas específicas para la Línea de Ayudas para el Fomento del Empleo Estable en el municipio de Ávila, aprobadas en la Ordenanza General de Subvenciones publicadas en el Boletín Oficial de la Provincia de Ávila nº 92, de fecha 15 de mayo de 2018, en el apartado referido a los **criterios de graduación de los posibles incumplimientos así como las consecuencias de los mismos**, establece lo siguiente:

“1.- El incumplimiento de las obligaciones establecidas en las presentes Bases dará lugar, según el caso, a que no proceda el pago de la subvención, a que se reduzca la cuantía de la misma o al reintegro total o parcial de las cantidades ya percibidas, con los intereses de demora correspondientes, en su caso.

**Procederá la anulación de la subvención concedida en los supuestos de renuncia del beneficiario/a** o, previa tramitación del expediente, en los casos de incumplimiento por parte del mismo de las obligaciones asumidas o que se le hubieran impuesto, sin perjuicio de que por la administración municipal pueda ser revisado el acto de concesión en la forma y con el procedimiento legalmente establecido.

**Procederá el reintegro de las cantidades percibidas** en concepto de subvención, así como los correspondientes intereses de demora desde el momento del pago de la subvención, en la cuantía legalmente establecida, y previa tramitación de expediente, en los siguientes casos:

- **Incumplimiento de la obligación de presentar la justificación adecuada**, en el plazo indicado, de la subvención concedida, procediendo el reintegro total de la subvención.

- **La extinción de los contratos de trabajo con anterioridad al periodo de dos años de duración supondrá el reintegro de la subvención concedida**, salvo que tal extinción sea debida a causas ajenas a la voluntad de la entidad contratante, en cuyo caso se reducirá el importe de la subvención en proporción a la duración efectiva del contrato de trabajo.”

**TERCERO.-** En el artículo 37. de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, **se establece como causa de “reintegro de la cantidad percibida y la exigencia del interés de demora correspondiente desde el momento del pago de la subvención hasta la fecha en que se acuerde la procedencia del reintegro” la siguiente:**

“b) **Incumplimiento total o parcial del objetivo**, de la actividad, del proyecto o la no adopción del comportamiento que fundamentan la concesión de la subvención.

c) **Incumplimiento de la obligación de justificación** o la justificación insuficiente, en los términos establecidos en el artículo 30 de esta ley, y en su caso, en las normas reguladoras de la subvención.

....

f) **Incumplimiento de las obligaciones impuestas por la Administración a las entidades colaboradoras y beneficiarios, así como de los compromisos por éstos asumidos**, con motivo de la concesión de la subvención, siempre que afecten o se refieran al modo que se han de conseguir los objetivos, realizar la actividad, ejecutar el proyecto o adoptar el comportamiento que fundamenta la concesión de la subvención.”

**CUARTO.-** El artículo 38 de la Ley General de Subvenciones establece en su punto 2 que “El interés de demora aplicable en materia de subvenciones será el interés legal del dinero incrementado en un 25 por ciento, salvo que la Ley de Presupuestos Generales del Estado establezca otro diferente.”

La Disposición adicional quincuagésima séptima, “Interés legal del dinero”, de la Ley 6/2018, de 3 de julio, de Presupuestos Generales del Estado para el año 2018, prorrogados para el año 2019 y para el 2020, en su punto dos establece que “Durante el mismo período, el interés de demora a que se refiere el artículo 26.6 de la Ley 58/2003, de 17 de diciembre, General Tributaria, será del 3,75 %.”

### CONCLUSIONES

De conformidad con el historial de lo acontecido y que consta sucintamente transcrito y las normas relatadas, considerando el escrito de la empresa “YEMAS SANTA TERESA, S.A.” comunicando la baja de la trabajadora subvencionada y teniendo en cuenta que no ha sido sustituida por otro trabajador para completar el periodo de 24 meses que se debe de mantener el puesto de trabajo creado y subvencionado en base al expediente de Fomento del Empleo Estable 47/2018; SE PROPONE:

1.- Iniciar el procedimiento de reintegro total de la subvención concedida por Acuerdo de Junta de Gobierno Local de fecha 13 de diciembre de 2018 a la empresa “YEMAS SANTA TERESA, S.A.” con CIF A05017413, por el importe de 2.000,00 euros, concedida por la transformación en indefinido del contrato temporal formalizado con la trabajadora \_\_\_\_\_, conforme al Informe Propuesta de Liquidación del expediente que se adjunta; junto con el interés de demora aplicable calculado desde el día de pago de la misma, 27 de febrero de 2019, hasta el 1 de septiembre de 2020, fecha en la que la empresa beneficiaria presentó el escrito comunicando la baja de la trabajadora subvencionada.

2.- Conceder a la empresa “YEMAS SANTA TERESA, S.A.” trámite de audiencia de 10 días, a contar desde el día siguiente a la notificación del acuerdo de inicio de expediente de reintegro total de la subvención, para aportar cuantas alegaciones y documentación estime oportuna.”

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. “

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**C) Ayuda Municipal Cuota Cero. Propuesta de Concesiones.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión del día 17 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor:

#### **“3.- Ayuda Municipal Cuota Cero. Propuesta de Concesiones.**

D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“El día 9 de noviembre de dos mil veinte, se reunió en las dependencias del Área de Empleo, Industria y Comercio de este Ayuntamiento, la Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones de la Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria para el año 2020 de la Línea de ayudas



municipales CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP de Ávila nº 89 de 12 de mayo de 2020).

En la convocatoria de este año 2020, se han presentado un total de 41 solicitudes. Una vez analizados e informados los diferentes expedientes completos por parte de los Técnicos de la Concejalía de Empleo, Industria y Comercio, la Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones de las Líneas de Ayudas Municipales "CUOTA CERO" para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila, acuerda elevar a aprobación la **propuesta de concesión** a 14 personas solicitantes que cumplen con los requisitos exigidos en la normativa reguladora para acceder a esta Línea de Ayudas, y que se relacionan a continuación

<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>SUBVENCIÓN A CONCEDER</b>
ALBERTO HURTADO MARTÍN	300 €
RAFAL PILAT	300 €
LAURA BOGA GARCÍA	300 €
JUAN CARLOS MUÑOZ DE LA CRUZ	300 €
LILIANA PASAROIU	300 €
<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>SUBVENCIÓN A CONCEDER</b>
NATALIA GARCÍA SANTOS	300 €
GERARDO GUÍO VELÁZQUZ	300 €
AITOR MARTÍN JIMÉNEZ	300€
EMILIANO MESÍAS SÁNCHEZ IGLESIAS	300€
ANTONIO MONTERO PRIETO	300€
JUAN MANUEL SÁNCHEZ CASTRO	300€
ESTHER GUTIÉRREZ BELTRÁN	300€
JOSE LUIS DE LA FUENTE PENDAN	300€
ALFONSO LUIS ALEGRE VILLÓN	300€

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**D) Ayuda Municipal Cuota Cero. Propuesta de Denegaciones.**-Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Empleo, Industria, Comercio y Turismo en sesión del día 17 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor:

**“4.- Ayuda Municipal Cuota Cero. Propuesta de Denegaciones.**

D. Javier Martín Navas expone a la Comisión la siguiente propuesta cuyo tenor literal es el siguiente:

“ El día 9 de noviembre de dos mil veinte, se reunió en las dependencias del Área de Empleo, Industria y Comercio de este Ayuntamiento, la Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones de la Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila, al objeto de evaluar las solicitudes presentadas al amparo de la Convocatoria para el año 2020 de la Línea de ayudas municipales CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila (BOP de Ávila nº 89 de 12 de mayo de 2020).

En la convocatoria de este año 2020, se han presentado un total de 41 solicitudes. Una vez analizados e informados los diferentes expedientes completos por parte de los Técnicos de la Concejalía de Empleo, Industria y Comercio, desde la Comisión Evaluadora/Mesa de Subvenciones de las Línea de Ayudas Municipales “CUOTA CERO” para personas emprendedoras en el Municipio de Ávila, se acuerda eleva a aprobación la propuesta de denegación de la Ayuda Municipal CUOTA CERO a 8 personas solicitantes que no cumplen con los requisitos exigidos para acceder a la misma por los motivos que se señalan a continuación:

<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO</b>
JOSE MARÍA ACOSTA MARQUEZ	No aparece en el Padrón Municipal. - Incumplimiento del requisito 4 de Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila (Estar empadronado en el Municipio de Ávila al menos desde la fecha de alta en el RETA)
SONIA RODRÍGUEZ BAÑEZ	Ha sido beneficiaria de la Ayuda Municipal CUOTA CERO para personas emprendedoras en el municipio de Ávila, en la convocatoria del año 2019..
<b>BENEFICIARIO/A</b>	<b>MOTIVOS DE INCUMPLIMIENTO</b>
LUICE MOTOVSKA	La persona solicitante no es beneficiaria de las reducciones y bonificaciones de la cuota de afiliación a la Seguridad Social aplicable a los trabajadores por cuenta propia, según lo establecido en la Ley 6/2017 de 24 de octubre, y Real Decreto-ley 28/2018 de 28 de diciembre. - Incumplimiento de los señalado en el art. 4º de la convocatoria y en el Requisito 1 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila.
MARÍA CANDELAS GARCÍA ZAZO	No puede acreditar el pago de los cupones de autónomos por cuantía superior al importe subvencionado (300€) a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. - Incumplimiento del requisito 2 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila (alta en Julio de 2020).
SILVIA JIMÉNEZ SABIOTE	No aparece en el Padrón Municipal. - Incumplimiento del requisito 4 de Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila (Estar empadronado en el Municipio de Ávila al menos desde la fecha de alta en el RETA).



EVA MARÍA BENITO DÍAZ	No aparece en el Padrón Municipal. - Incumplimiento del requisito 4 de Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila (Estar empadronado en el Municipio de Ávila al menos desde la fecha de alta en el RETA).
ANA ISABEL PINDADO GALLEGO	No aparece en el Censo de Actividades económicas de la AEAT, y no es beneficiaria de las reducciones y bonificaciones de la cuota de afiliación a la Seguridad Social aplicable a los trabajadores por cuenta propia, según lo establecido en la Ley 6/2017 de 24 de octubre, y Real Decreto-ley 28/2018 de 28 de diciembre. - Incumplimiento requisito 1 y 5 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila.
ELENA GÓMEZ GÓMEZ	No puede acreditar el pago de los cupones de autónomos por cuantía superior al importe subvencionado (300€) a fecha de finalización del plazo de presentación de solicitudes. -. Incumplimiento del requisito 2 del Anexo de normas específicas de la OGS del Ayuntamiento de Ávila (alta en Septiembre de 2020)

Tras la oportuna deliberación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de los miembros presentes, así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen. "

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

#### **5.- PRESIDENCIA, INTERIOR Y ADMINISTRACIÓN LOCAL.-**

**A) Dictámenes Comisión Informativa. Observatorio de Seguridad Vial: propuesta sobre plazas de estacionamiento en recinto de Estación de Autobuses.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local en sesión del día 18 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor:

**"2.- Observatorio de Seguridad Vial: propuesta sobre plazas de estacionamiento en recinto de Estación de Autobuses.** Fue dada cuenta del informe emitido por el sr. Jefe del Servicio de Policía Local, en relación con plazas de estacionamiento en el recinto de la Estación de Autobuses de la Ciudad, cuyo tenor literal es el siguiente:

**"Refª GTE-1053-396/202**

**ASUNTO: Informando sobre el estacionamiento de vehículos en el recinto de la Estación de Autobuses de esta ciudad.**

Tengo el honor de informar a Vd., en relación al asunto tratado en la sesión permanente del Observatorio Municipal de Seguridad Vial, celebrada el día 10 de octubre del 2020, en la que se vuelve a plantear la reconversión de las once plazas de aparcamiento actualmente libres "blancas" del recinto de la Estación de Autobuses de esta ciudad, en plazas de aparcamiento reguladas como zona verde de O.R.A., que el citado asunto surgió del acuerdo llevado a cabo en el Pleno Corporativo, en sesión celebrada el día 27 de noviembre de 2015.

Que en ejecución de dicho acuerdo, se procedió, tras su debate en el Observatorio de Seguridad Vial, a la puesta en marcha de una medida, con carácter provisional y durante un tiempo de seis meses, determinando como plazas de aparcamiento libre un total de once plazas ubicadas en el espacio de aparcamiento de dicha Estación, a modo de experiencia piloto, con la finalidad de estudiar su funcionamiento y repercusión por la movilidad de los usuarios, para posteriormente valorar si se han cumplido las expectativas y adoptar una decisión al respecto.

Que con fecha 31 de enero del 2017, por el Gabinete Técnico del Servicio de Policía Local se emitió informe sobre este asunto en los siguientes términos:

"(...) habiendo transcurrido más de diez meses desde que se puso en vigor la medida, provisional, de estacionamiento libre de once plazas en la zona de aparcamiento de la Estación de Autobuses de esta ciudad y tras el estudio llevado a cabo durante este tiempo, se ha podido



comprobar tanto en los turnos de mañana como en los de tarde que en las referidas plazas de estacionamiento libre no ha existido rotación de vehículos, estando ocupadas las mismas de forma permanente desde primeras horas de la mañana hasta última hora de la tarde, salvo en algunas ocasiones que quedaba un hueco del estacionamiento sin ocupar, y era debido a la mala colocación de los vehículos de los lados, lo que impedía físicamente, si no el acceso de un vehículo, sí poder abrir las puertas del mismo (esto último se ha observado al menos tres veces en la penúltima plaza).

Tras lo apuntado anteriormente, por este Gabinete Técnico se estima que dichas plazas podrían volver a regularse como estacionamiento disuasorio de zona verde de O.R.A., como las del resto que completan todo el estacionamiento, informando igualmente que el resto de estacionamiento sí que ha existido y evidentemente existe rotación de vehículos y que casi siempre dispone de plazas libres para posibles usuarios."

Del informe transcrito se deduce que de la medida puesta en marcha en su día no se obtuvo el resultado deseado respecto a la necesaria rotación de vehículos en las plazas de aparcamiento libre y consecuente optimización del espacio de aparcamiento disponible en la Estación de Autobuses, para facilitar el acceso y la utilización por los usuarios, tanto de la Estación como de los establecimientos que desarrollan actividades comerciales en dicho edificio, que era la finalidad última a que se dirigía el acuerdo plenario antes citado.

Que en base a lo anterior, por la Comisión Informativa de Presidencia, Interior y Administración Local, en sesión celebrada el día 21 de febrero de 2017, se propuso regular las plazas antes indicadas como de estacionamiento disuasorio (zona verde), dejando sin efecto las medidas provisionales adoptadas en ejecución de dicho acuerdo plenario.

Que sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por mayoría de seis votos, cuatro en contra y tres abstenciones, la propuesta transcrita en sus propios términos.

Por cuanto antecede, desde el Gabinete Técnico de esta Policía Local entendemos que tras los trámites legalmente necesarios se debería regular como estacionamiento disuasorio de (zona verde) las once plazas que en la actualidad siguen como plazas libres "blancas"."

Sometido el asunto a votación, la Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad el informe antes transcrito y, en consecuencia, regular como estacionamiento disuasorio (zona verde) once plazas que en la actualidad son plazas libres en el recinto de la Estación de Autobuses, elevando cuanto antecede a la Junta de Gobierno Local para su aprobación, si procede."

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.

**B) Dación de cuenta del decreto de la Alcaldía sobre aprobación de solicitud de financiación y propuesta de operación EDUSI L4.1. Ampliación de la red de carriles bici y sendas peatonales en el municipio de Ávila e informe técnico.-** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto de la Alcaldía nº 6325/2020 de 18 de noviembre con el siguiente tenor literal:

#### **"DECRETO DE ALCALDÍA**

#### **RESOLUCIÓN DE APROBACIÓN DE LA OPERACIÓN EDUSI L4.1 "AMPLIACIÓN DE LA RED DE CARRILES BICI Y SENDAS PEATONALES EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA", COFINANCIADA POR EL PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA FEDER 2014-2020 EN EL MARCO DE LA ESTRATEGÍA DE DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA**

Presentada la Expresión de Interés con fecha 17 de noviembre de 2020 y asignación a la **Operación EDUSI L4.1** ante la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila, solicitando financiación para la propuesta **"AMPLIACIÓN DE LA RED DE CARRILES BICI Y SENDAS PEATONALES EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA"**, por parte del área municipal de Urbanismo, dependiente de la Unidad Ejecutora de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, se elabora el presente informe para su análisis conforme a lo especificado en el apartado 4.1 del Manual de Procedimientos v2



del OIL de Ávila, valorado favorablemente con fecha 19 de mayo de 2020 por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, dependiente del Ministerio de Hacienda,

El Alcalde-Presidente del Ayuntamiento de Ávila, en calidad de Representante de la Unidad de Gestión DUSI, visto el Informe emitido por el Técnico de la U.G. DUSI con fecha 17 de noviembre de 2020 en el que se detalla la revisión y cumplimentación de la Lista de Comprobación S1 así como los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones de la solicitud de financiación presentada, vengo a tomar la siguiente,

### RESOLUCIÓN

**PRIMERO.- Aprobar la Operación EDUSI L4.1 "AMPLIACIÓN DE LA RED DE CARRILES BICI Y SENDAS PEATONALES EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA",** para ser financiada por la EDUSI DE ÁVILA, por un importe total de 350.850,00 euros, con una aportación municipal de 175.425,00 euros.

**SEGUNDO.-** Reconocer y asumir el compromiso de existencia de crédito suficiente correspondiente a las anualidades detalladas en la senda financiera de la operación propuesta y que asciende a un total de 350.850,00 con una distribución cofinanciada por el FEDER del 50%.

SENDA FINANCIERA	IMPORTE COFINANCIADO		IMPORTE TOTAL
	FEDER 50%	AYTO. ÁVILA 50%	
2020	00,00 €	00,00 €	00,00 €
2021	50.212,50 €	50.212,50 €	100.425,00 €
2022	125.212,50 €	125.212,50 €	250.425,00 €
2023	00,00 €	00,00 €	00,00 €
TOTAL	175.425,00 €	175.425,00 €	350.850,00 €

**TERCERO.-** Con el fin de completar la documentación requerida al efecto, trasladar a la Unidad Ejecutora beneficiaria de la operación el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) y que deberá ser firmado y devuelto a la Unidad de Gestión DUSI para iniciar las actuaciones propuestas.

**CUARTO.-** Comunicar a la Unidad Ejecutora y Responsable de la Operación que, previamente a la aprobación de cada contrato vinculado a esta operación, deberá solicitar a la Unidad de Gestión DUSI el correspondiente Informe Técnico de Consignación Presupuestaria, y que deberá adjuntarse a la propuesta de aprobación de cada uno de los contratos que afecten a esta operación.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila."

Igualmente se dio cuenta, quedando también la Junta de Gobierno Local enterada del Informe Técnico de Análisis de solicitud de financiación y propuesta de operación EDUSI L4.1, con el siguiente tenor:

### INFORME TÉCNICO ANÁLISIS DE SOLICITUD DE FINANCIACIÓN Y PROPUESTA DE OPERACIÓN

Presentada la siguiente Expresión de Interés con fecha 17 de noviembre de 2020 y asignación a la **Operación EDSUI L4.1** ante la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila, solicitando financiación para la propuesta "**AMPLIACIÓN DE LA RED DE CARRILES BICI Y SENDAS PEATONALES EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA**", por parte del área municipal de Urbanismo, dependiente de la Unidad Ejecutora de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente, se elabora el presente informe para su análisis conforme a lo especificado en el apartado 4.1 del Manual de Procedimientos v2





del OIL de Ávila, valorado favorablemente con fecha 19 de mayo de 2020 por la Subdirección General de Desarrollo Urbano, dependiente del Ministerio de Hacienda.

Se han tenido en cuenta los siguientes aspectos de la "Solicitud de Financiación" para llevar a cabo dicho análisis:

- Encaje de la operación propuesta dentro de la Edusi de Ávila.
- Cumplimiento de los Criterios para la Selección de Operaciones.
- Impacto en los Indicadores de Resultado y Productividad.
- Impacto en el Marco de Rendimiento.
- Grado de Participación.
- Requisitos para ser considerada "Buena Práctica".
- Grado de mantenimiento una vez finalizada la operación propuesta.

A continuación, se detallan los datos de la Solicitud de Financiación Presentada,

<b>EDUSI de ÁVILA</b>	
<b>SOLICITUD DE FINANCIACIÓN DE OPERACIONES</b>	
<b>DATOS DEL SOLICITANTE (beneficiario de la operación)</b>	
SOLICITANTE - UNIDAD DE EJECUCIÓN	URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE
RESPONSABLE UNIDAD DE EJECUCIÓN	EL TENIENTE DE ALCALDE DE URBANISMO, PATRIMONIO Y MEDIO AMBIENTE JUAN CARLOS CORBACHO MARTÍN
DIRECCIÓN	PLAZA DEL MERCADO CHICO, 1
TELÉFONOS DE CONTACTO	920350000 EXT. 220
EMAIL DE CONTACTO	<a href="mailto:jccorbacho@ayuntavila.com">jccorbacho@ayuntavila.com</a>
RESPONSABLE OPERACIÓN	LA TÉCNICO DE MEDIO AMBIENTE NURIA GARCÍA CENALMOR
TELÉFONO	920350000 EXT. 227
EMAIL DE CONTACTO	ngarcia@ayuntavila.com
CAPACIDAD ADMINISTRATIVA DE LA UNIDAD EJECUTORA (describir su estructura orgánica y funcional, con descripción de los perfiles técnicos del personal asignado para la gestión y control de la operación)	Esta operación se va a realizar por el Ayuntamiento, a través de contratación externa. Las labores del Área Municipal de Urbanismo, Patrimonio y Medio Ambiente consistirán en la supervisión, control y ejecución de los trabajos. Esta área cuenta con los recursos humanos y materiales necesarios para el desarrollo de esta actuación. Las técnicas municipales responsables de esta operación, que participarán y colaborarán en la ejecución de este proyecto, son D <sup>a</sup> Nuria García Cenalmor (Bióloga Municipal) y D <sup>a</sup> . Cristina Sanchidrián Blázquez (Arquitecta Municipal). Estas funcionarias cuentan con una holgada trayectoria profesional dentro del Ayuntamiento de Ávila, habiendo participado en actuaciones y proyectos de similares características.

<b>OPERACIÓN SOLICITADA – DATOS IDENTIFICATIVOS I</b>	
NOMBRE ESTRATEGIA	ESTRATEGÍA DE DESARROLLO URBANO, SOSTENIBLE E INTEGRADO DE ÁVILA
ENTIDAD DUSI	AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
CONVOCATORIA AYUDAS FEDER	Orden HFP/888/2017, de 19 de septiembre (3 <sup>a</sup> CONV)
ORGANISMO INTERMEDIO DE GESTIÓN (OIG)	SG de Desarrollo Urbano
ORGANISMO INTERMEDIO LIGERO (OIL)	AYUNTAMIENTO DE ÁVILA
ORGANISMO CON SENDA FINANCIERA (OSF)	ES305001

<b>OPERACIÓN SOLICITADA – DATOS IDENTIFICATIVOS II</b>	
NOMBRE DE LA OPERACIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE CARRILES BICI Y SENDAS PEATONALES EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA
PROGRAMA OPERATIVO	Programa Operativo Plurirregional de España (POPE) 2014 – 2020
CCI	2014ES16RFOP002
EJE PRIORITARIO	EJE 12: DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO



OBJETIVO TEMÁTICO	OT4: Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores		
PRIORIDAD DE INVERSIÓN	4.E, fomento de las estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas		
OBJETIVO ESPECÍFICO	4.5.1, Fomento de la movilidad urbana sostenible, transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana rural, mejora en red viaria, y transporte ciclista, etc.		
CATEGORÍA DE INTERVENCIÓN_1	013. Renovación de la eficiencia energética de las infraestructuras públicas, proyectos de demostración y medidas de apoyo.	%	100
LÍNEA DE ACTUACIÓN EN LA QUE SE ENMARCA LA OPERACIÓN	L4 Fomento del transporte limpio y de la movilidad peatonal.		
ÁREA O SUB-ÁREA DE INTERVENCIÓN DENTRO DEL ÁREA URBANA FUNCIONAL DE LA ESTRATEGIA	Toda la ciudadanía del municipio.		
Población beneficiaria (n.º de habitantes)	57.744		


OPERACIONES COMPLEMENTARIAS – AUTORIDAD URBANA			
Al margen de las operaciones financiadas por el FEDER 14-20 en el marco de la Estrategia DUSI aprobada, ¿está previsto que la autoridad urbana complemente esta operación con otras actuaciones?	SÍ	<input type="checkbox"/>	
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>	
En caso afirmativo:			
Denominación de la actuación			
Coste total de la actuación			
¿Existe cofinanciación de fondos estructurales europeos? (marcar los que aporten FEDER, FSE, no existe)	FEDER	FSE	No Existe
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input checked="" type="checkbox"/>
IMPORTE			

OPERACIONES COMPLEMENTARIAS – CCAA / ESTADO		
¿Esta operación se complementa con otras actuaciones llevadas a cabo por autoridades autonómicas o estatales?	SÍ	<input type="checkbox"/>
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
En caso afirmativo:		
Administración que promueve la actuación		
Denominación de la actuación		
Coste total de la actuación		
IMPORTE		

FINANCIACIÓN USUARIOS TRAS LA OPERACIÓN				
Una vez finalizada la operación ¿está previsto que los usuarios paguen directamente por los bienes o servicios que se presten por la misma?	SÍ	<input type="checkbox"/>		
	NO	<input checked="" type="checkbox"/>		
En caso afirmativo:				
Los ingresos que abonarán los usuarios serán en concepto de:	Tasas por la utilización de las infraestructuras	Venta o arrendamiento de terrenos o edificios	Pago de servicios	Otros conceptos
	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>	<input type="checkbox"/>
Indicar otros conceptos:				

OPERACIÓN SOLICITADA – DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	
DESCRIPCIÓN DE LA OPERACIÓN	Se proyectará un nuevo carril bici que transcurrirá por la zona sur de la ciudad y que conecte vías urbanas, caminos y vías ciclistas ya existentes entre sí, y con el entorno de los ríos Adaja y Chico, llegando también a servicios y equipamientos públicos y deportivos y entornos naturales, creando así un anillo verde para uso y disfrute de los ciudadanos, que permita la interconexión de diversas zonas de la ciudad para los traslados diarios, y a la vez fomente el ocio y el deporte, lo que redundará en el aumento de calidad de vida urbana en la ciudad de Ávila, Patrimonio de la



	<p>Humanidad desde 1985.</p> <p>El trazado base del nuevo carril bici, que se concretará con exactitud en el correspondiente proyecto de ejecución a realizar, transcurrirá por la zona sur de la ciudad a lo largo de una longitud aproximada de 3.200 m, por la Avenida de Juan Pablo II, conectando la senda existente en la margen derecha del río Adaja con la Calle de Agustín Rodríguez Sahagún, y finalizando en la Calle Camino del Gansino hasta enlazar con el carril bici existente en Naturávila.</p>  <p> <span style="color: blue;">—</span> Senda peatonal existente  <span style="color: green;">—</span> Carril bici existente  <span style="color: orange;">—</span> Carril bici proyectado         </p>
<p><b>JUSTIFICACIÓN DE LA OPERACIÓN</b> (breve descripción de los motivos que justifican la solicitud de la ayuda)</p>	<p>Se trata de un proyecto global que permitirá la puesta en marcha de cambios en el modelo de movilidad y en la configuración de la ciudad, a través de medidas de fomento de modos alternativos de transporte en el ámbito urbano y modificación del entramado urbano, con construcción de nuevas vías ciclistas de conexión con algunas de las ya existentes, teniendo en cuenta que, en la actualidad, el término municipal de Ávila cuenta con varios carriles bici que suman un total de más de 25 km.</p> <p>Esta actuación, junto a otras acometidas en los últimos años en la ciudad, permiten avances en materia de movilidad y transporte limpio, que redundan en la sostenibilidad de la ciudad y, al mismo tiempo, suponen una palanca para avanzar como ciudad limpia y eficiente, con un claro impacto positivo en la calidad de vida de los ciudadanos y protección del entorno.</p>
<p><b>OBJETIVOS DE LA OPERACIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Avanzar hacia un modelo más sostenible y eficiente de movilidad en el ámbito urbano.</li> <li>- Poner las bases para facilitar la movilidad ciclista, definiendo una red ciclable.</li> <li>- Favorecer el paso hacia modos de vida que requieran un bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores y la eficiencia de los recursos.</li> <li>- Promover pautas de comportamiento ciudadano respetuosas con el medioambiente, favoreciendo su protección y conservación.</li> <li>- Promover la movilidad urbana sostenible y eficiente, así como los modos alternativos de transporte, reduciendo el uso del vehículo privado.</li> <li>- Fomentar el transporte limpio a través de la modificación del entramado de la ciudad con construcción de nuevas vías urbanas.</li> <li>- Facilitar un menor uso de recursos fósiles que permita contribuir a la reducción de las emisiones asociadas a la combustión de carburantes.</li> <li>- Conectar diversos espacios urbanos y equipamientos públicos, deportivos y naturales.</li> </ul>
<p><b>ACCIONES A DESARROLLAR EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN</b></p>	<ul style="list-style-type: none"> <li>- Estudio diagnóstico que estime con detalle la disminución en el consumo real de recursos fósiles, así como la reducción de CO2 previsible como consecuencia de las intervenciones propuestas.</li> <li>- Redacción del Proyecto de Obra.</li> <li>- Ejecución del Proyecto de Obra.</li> </ul>
<p><b>PRODUCTOS Y SERVICIOS RESULTANTES</b></p>	<p>Ver apartado anterior.</p>

<b>TIPOLOGÍA DE GASTOS</b>	GASTOS DE PERSONAL	<input type="checkbox"/>	DESPLAZAMIENTOS	<input type="checkbox"/>
	EJECUCIÓN DE CONTRATOS DE OBRAS,	<input checked="" type="checkbox"/>	MATERIAL FUNGIBLE	<input type="checkbox"/>



	SERVICIOS Y SUMINISTROS			
	ADQUISICIÓN DE TERRENOS (MÁX. 10%)	<input type="checkbox"/>	CONTRIBUCIONES EN ESPECIE	<input type="checkbox"/>
	ADQUISICIÓN DE BIENES INMUEBLES	<input type="checkbox"/>	ASESORAMIENTO EXTERNO	<input checked="" type="checkbox"/>
	BIENES DE EQUIPO DE SEGUNDA MANO	<input type="checkbox"/>	COSTES INDIRECTOS	<input type="checkbox"/>
	PUBLICIDAD Y COMUNICACIÓN	<input checked="" type="checkbox"/>	COSTES DE DEPRECIACIÓN DE BIENES AMORTIZABLES	<input type="checkbox"/>
<b>NORMA APLICABLE SOBRE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES</b>	ORDEN HFP/1979/2016, DE 29 DE DICIEMBRE (BOE Nº 315 DE 30-DIC-2016), POR LA QUE SE APRUEBAN LAS NORMAS SOBRE LOS GASTOS SUBVENCIONABLES DE LOS PROGRAMAS OPERATIVOS DEL FEDER PARA EL PERÍODO 2014-2020.			

<b>FORMA DE EJECUCIÓN DE LA OPERACIÓN</b>	ADMINISTRACIÓN DIRECTA (MEDIOS PROPIOS)	<input type="checkbox"/>
	SUBVENCIONES A TERCEROS	<input type="checkbox"/>
	CONTRATACIÓN CON TERCEROS	<input checked="" type="checkbox"/>
	ENCOMIENDA DE GESTIÓN	<input type="checkbox"/>

COSTES SIMPLIFICADOS				
¿Se prevé la utilización de costes simplificados en esta operación?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Forma de simplificar los costes:				
Manera de establecer los importes:	Elija un elemento.			
¿Utiliza financiación a TIPO FIJO de los costes indirectos y los costes de personal relativos a Subvenciones reembolsables y no reembolsables (art. 68 del RDC)?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
Cálculo del tipo fijo:				

INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD		
<b>INDICADOR_1</b>	CÓDIGO	EU01
	DENOMINACIÓN	Número de planes de movilidad urbana sostenible de los que surgen actuaciones cofinanciadas con el FEDER de estrategias urbanas integradas.
	UNIDAD DE MEDIDA	NÚMERO *El plan de movilidad urbana puede ser un documento específico o formar parte de la estrategia. * Se evitará la doble contabilización.
	VALOR ESTIMADO	1
	FECHA VALOR ESTIMADO	2023
<b>INDICADOR_2</b>	CÓDIGO	C034
	DENOMINACIÓN	Reducción anual estimada de gases efecto invernadero (GEI)
	UNIDAD DE MEDIDA	teqCO2/año
	VALOR ESTIMADO	185
	FECHA VALOR ESTIMADO	2023
<b>CONTRIBUCIÓN A LA PRIORIDAD DE INVERSIÓN:</b> La operación seleccionada garantizará su contribución al logro de los objetivos y resultados específicos de la Prioridad de Inversión a la que corresponde.		
<b>OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO:</b> La Unidad ejecutora de la operación está obligada a informar sobre el nivel de logro y consecución de los indicadores de productividad al mismo tiempo que justifica los gastos para ser declarados en solicitudes de reembolso (según Artículo 125 del Reglamento (UE) nº 1407/2013).		

INDICADORES DE RESULTADO		
<b>INDICADOR_1</b>	CÓDIGO	R045C
	DENOMINACIÓN	Número de viajes en transporte público urbano en ciudades que cuentan con estrategias de desarrollo urbano integrado seleccionadas
	UNIDAD DE MEDIDA	Número
<b>INDICADOR_2</b>	CÓDIGO	R045D
	DENOMINACIÓN	Consumo de energía final en el sector de la edificación y en las infraestructuras



		y servicios públicos en ciudades que cuentan con estrategias de desarrollo urbano integrado
	UNIDAD DE MEDIDA	Ktep/año

**OBLIGACIÓN DEL BENEFICIARIO:**

La Unidad ejecutora de la operación está obligada a informar sobre el nivel de logro y consecución de los indicadores de resultado a cuyo avance contribuye la operación, de entre los definidos en el Programa Operativo adoptado, en el Objetivo Específico correspondiente a la operación (según el Anexo III del Reglamento (UE) nº 480/2014).

ASPECTOS EVALUABLES DE LA OPERACIÓN			
NIVEL DE LOGRO DE LA OPERACIÓN (% estimados s/ total de I.P. de la Estrategia)	100%	NIVEL DE IMPACTO EN EL INDICADOR DE RESULTADO (Bajo – Medio – Alto)	Alto
NIVEL DE IMPACTO EN LA CONSECUCCIÓN DEL MARCO DE RENDIMIENTO (*) (Bajo – Medio – Alto)	Alto	NIVEL DE IMPACTO EN EL INDICADOR DE PRODUCTIVIDAD (Bajo – Medio – Alto)	Alto
(*) El Eje-12 Urbano tiene asignada una reserva de eficacia (6% ó 7%, según la región) cuya aplicación está condicionada al cumplimiento del hito intermedio de que el 15 % del gasto total del Eje-12 se halle contratado a 31 de diciembre de 2018. Estimar el nivel de impacto de la operación a partir del presupuesto de la misma en comparación con el 15% del presupuesto total de la EDUSI.			

CONTRIBUCIONES	
Contribución de la operación a los objetivos de la Estrategia DUSI.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La operación mejora la adecuación a los objetivos perseguidos por la Edusi y al Plan de Implementación integral objeto de cofinanciación.</li> <li>La operación propuesta cumple con suficiente solidez técnica y madurez para garantizar su ejecución en forma y plazo con los mínimos riesgos.</li> <li>Mejora la contribución al cumplimiento de indicadores de la productividad de la PI4E</li> </ul>
Contribución de la operación a los resultados esperados en el respectivo OE del PO Plurirregional de España 2014-2020.	<ul style="list-style-type: none"> <li>La operación respeta los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 del Reglamento (UE) nº 1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumple con la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20 (HFP/1979/2016).</li> <li>En general, la operación se rige por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad para implementar y estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.</li> <li>La operación también contribuye a la estrategia de desarrollo urbano sostenible integrado; al programa operativo vigente; aborda los problemas de una forma integrada y muestra vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes; sus gestores demuestran experiencia capacidad.</li> </ul>

PARTICIPACIÓN CIUDADANA		
<b>OPERACIÓN PARTICIPADA A TRAVÉS DE:</b>	PARTIDOS POLÍTICOS CON REPRESENTACIÓN MUNICIPAL	<input checked="" type="checkbox"/>
	AGENTES LOCALES	<input checked="" type="checkbox"/>
	REPRESENTANTES DE LA SOCIEDAD CIVIL	<input checked="" type="checkbox"/>
	CIUDADANÍA EN GENERAL	<input checked="" type="checkbox"/>
<b>GRADO DE PARTICIPACIÓN, O CONSENSO, DE LA OPERACIÓN:</b> (según el n.º de actores mencionados en el apartado anterior)	BAJO	<input type="checkbox"/>
	MEDIO	<input type="checkbox"/>
	ALTO	<input checked="" type="checkbox"/>

**IMPORTES DE LA OPERACIÓN Y SENDA FINANCIERA**



COSTE TOTAL (IVA incluido)				350.850,00 €
COSTE TOTAL SUBVENCIONABLE (IVA incluido)				350.850,00 €
COSTE PÚBLICO TOTAL SUBVENCIONABLE (IVA incluido)				350.850,00 €
AYUDA PÚBLICA SOLICITADA – FEDER (IVA incluido)	175.425,00 €	PORCENTAJE %	50,00 %	
APORTACIÓN MUNICIPAL (IVA incluido)	175.425,00 €	PORCENTAJE %	50,00 %	
Porcentaje de los gastos relativos a información y comunicación				2,00 %
¿El importe del IVA es recuperable según legislación nacional?	SÍ	<input type="checkbox"/>	NO	<input checked="" type="checkbox"/>
¿Se utilizan contratos públicos para desarrollo de la operación?	SÍ	<input checked="" type="checkbox"/>	NO	<input type="checkbox"/>

SENDA FINANCIERA	IMPORTE ADJUDICADO		IMPORTE EJECUTADO	
	ANUAL	ACUMULADO	ANUAL	ACUMULADO
2020	00,00 €	00,00 €	00,00 €	00,00 €
2021	100.425,00 €	100.425,00 €	100.425,00 €	100.425,00 €
2022	250.425,00 €	350.850,00 €	250.425,00 €	350.850,00 €
2023	00,00 €	00,00 €	00,00 €	00,00 €
TOTAL	350.850,00 €	350.850,00 €	350.850,00 €	350.850,00 €

<b>EL SOLICITANTE DECLARA QUE TIENE CAPACIDAD ADMINISTRATIVA, FINANCIERA Y OPERATIVA SUFICIENTE PARA CUMPLIR LAS CONDICIONES DE LA AYUDA SOLICITADA.</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
--	-------------------------------------

CRITERIOS DE SELECCIÓN DE LA OPERACIÓN	
CUMPLE CON LOS PRINCIPIOS GENERALES DEFINIDOS EN LOS ARTÍCULOS 7 Y 8 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013 (NO DISCRIMINACIÓN, IGUALDAD DE GÉNERO Y DESARROLLO SOSTENIBLE).	<input checked="" type="checkbox"/>
CUMPLE CON LA LEGISLACIÓN NACIONAL Y DE LA UNIÓN EUROPEA (ARTÍCULO 6 DEL REGLAMENTO (UE) Nº 1303/2013).	<input checked="" type="checkbox"/>
LA OPERACIÓN ESTÁ REGIDA POR LOS PRINCIPIOS DE IGUALDAD ENTRE BENEFICIARIOS, EFICIENCIA, EFICACIA Y SOSTENIBILIDAD DE LAS OPERACIONES, TRANSPARENCIA DE LOS CRITERIOS DE SELECCIÓN, CAPACIDAD DE LOS BENEFICIARIOS PARA IMPLEMENTARLOS Y ALINEAMIENTO ESTRATÉGICO CON OTRAS OPERACIONES E INSTRUMENTOS.	<input checked="" type="checkbox"/>
CONTRIBUYE A LA EDUSI.	<input checked="" type="checkbox"/>
CONTRIBUYE AL PROGRAMA OPERATIVO.	<input checked="" type="checkbox"/>
ABORDA LOS PROBLEMAS DE UNA FORMA INTEGRADA Y MUESTRA VÍNCULOS CLAROS CON OTRAS INTERVENCIONES U OPERACIONES COEXISTENTES.	<input checked="" type="checkbox"/>
ES MEDIBLE A TRAVÉS DE LOS INDICADORES DE PRODUCTIVIDAD DEL ANEXO VIII, SIEMPRE QUE SEAN COHERENTES CON LOS OBJETIVOS TEMÁTICOS EN LOS QUE SE ENGLOBA LA ACTUACIÓN.	<input checked="" type="checkbox"/>
CRITERIOS ESPECÍFICOS DE LA OPERACIÓN (según los CPSO aprobados en el Comité de Seguimiento del POCS del 28/06/19): Los proyectos de movilidad a cofinanciar no serán actuaciones aisladas, sino que colgarán del PMUS o estudio equivalente de movilidad. Dicho estudio o plan podrá formar parte de la propia Estrategia DUSI, en cuyo caso este requisito se dará por cumplido. El Plan de Movilidad tendrá en cuenta la propuesta de la Comisión sobre planes de movilidad urbana sostenible aprobada en 2013 y establecerá una serie de medidas interrelacionadas diseñadas para satisfacer las necesidades de movilidad presentes y futuras para las personas y los negocios.	<input checked="" type="checkbox"/>

<b>EL SOLICITANTE DECLARA QUE LA OPERACIÓN NO INCLUYE ACTIVIDADES QUE ERAN PARTE DE UNA OPERACIÓN QUE HA SIDO, O HUBIERA DEBIDO SER, OBJETO DE UN PROCEDIMIENTO DE RECUPERACIÓN CONFORME AL ARTÍCULO 71 DEL RDC, A RAÍZ DE LA RELOCALIZACIÓN DE UNA ACTIVIDAD PRODUCTIVA FUERA DE LA ZONA DEL PROGRAMA OPERATIVO.</b>	<input checked="" type="checkbox"/>
---	-------------------------------------

CALENDARIO DE EJECUCIÓN																															
FECHA DE INICIO	01/02/2021	FECHA DE FIN	31/09/2022	PLAZO EJECUCIÓN (meses)	20																										
ACCIONES A DESARROLLAR, EN EL MARCO DE LA OPERACIÓN	AÑOS POR TRIMESTRES																														
	2017				2018				2019				2020				2021				2022				2023						
	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4	1	2	3	4			
1	DISEÑO Y DESARROLLAR	ACCIONES	A																												
2	ELABORACIÓN DE PLIEGOS	Y																													





Comprobación S1, previa a la selección de operaciones, verificando su cumplimiento y, en particular, los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones (CPSO).

A continuación, se detalla la Lista de Comprobación S1 de la solicitud presentada,

EDUSI de ÁVILA	
LISTA DE COMPROBACIÓN S1	
DATOS IDENTIFICATIVOS DE LA OPERACIÓN	
NOMBRE DE LA OPERACIÓN	AMPLIACIÓN DE LA RED DE CARRILES BICI Y SENDAS PEATONALES EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA
PROGRAMA OPERATIVO	PROGRAMA OPERATIVO PLURIRREGIONAL DE ESPAÑA 2014-2020
EJE PRIORITARIO	EJE 12: DESARROLLO URBANO SOSTENIBLE E INTEGRADO
OBJETIVO TEMÁTICO	OT4: Favorecer el paso a una economía de bajo nivel de emisión de carbono en todos los sectores
PRIORIDAD DE LA INVERSIÓN	4.E, fomento de las estrategias de reducción del carbono para todo tipo de territorio, especialmente las zonas urbanas
OBJETIVO ESPECÍFICO	4.5.1, Fomento de la movilidad urbana sostenible, transporte urbano limpio, transporte colectivo, conexión urbana rural, mejora en red viaria, y transporte ciclista, etc.
LÍNEA DE ACTUACIÓN EN LA QUE SE ENMARCA LA OPERACIÓN	L4 Fomento del transporte limpio y de la movilidad peatonal.

OPERACIÓN EDUSI L4.1			
CÓDIGO REVISADO	PREGUNTA	SI/NO/N.A.	OBSERVACIONES
1	¿Existe un documento de CPSO aprobado por el Comité de Seguimiento del PO correspondiente, que ha sido aplicado al proceso de selección en cuestión y que garantiza el cumplimiento de - los principios generales de promoción de la igualdad entre mujeres y hombres, de no discriminación, de accesibilidad para personas con discapacidad? - los principios generales sobre asociación y gobernanta multinivel: ¿transparencia, concurrencia, igualdad de trato...? - los principios generales sobre promoción de la sostenibilidad del desarrollo? - la operación contribuye al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad de la inversión en que se enmarca?	SI	Criterios y Procedimientos de Selección de Operaciones aprobados en el Comité de Seguimiento
2	¿Se considera que la operación cumple con los CPSO?	SI	Manual de CPSO
3	Los gastos que se prevén cofinanciar en la operación, ¿cumplen con las normas nacionales del de gastos subvencionables?	SI	Norma de Subvencionalidad Orden HFP/1979/2016 de 29 de diciembre
4	En su caso, ¿se cumple la normativa relativa a ayudas de Estado?	N.A.	No existen ayudas de Estado en la operación de referencia
5	¿Puede garantizarse que la operación entra en el ámbito del FEDER y puede atribuirse a una categoría de intervención?	SI	Según las Categorías de Intervención incluidas en el POPE, se trata de una operación enmarcada en el OE 4.5.1. del Eje 12 del POPE, y se vincula con una CI correcta (en concreto 090 "Carriles para bicicletas y caminos peatonales")
6	¿Se ha atribuido la operación a las categorías de intervención correctas?	SI	Ver observación anterior
7	¿La operación contribuye al logro de los objetivos y resultados específicos de la prioridad de inversión en que se enmarca?	SI	EJE 12 POPE
8	Está comprobado que se ha entregado al beneficiario un	SI	Se envía al beneficiario tras





	documento que establezca las condiciones de la ayuda para la operación, en especial los requisitos específicos relativos a los productos o servicios que deban obtenerse con ella, el plan financiero y el calendario de ejecución (artículo 125 (3) del RDC), así como lo especificado en el artículo 67.6 del RDC y en el artículo 10.1 del Reglamento de Ejecución (UE) Nº 1011/2014?		la resolución de aprobación de la operación por persona designada como responsable. DECA y Aceptación del DECA
9	¿Existen suficientes garantías de que el beneficiario tiene capacidad administrativa, financiera y operativa para cumplir las condiciones contempladas en el documento que establece las condiciones de la ayuda para la operación (art. 125 3.d del RDC)?	<b>SI</b>	Declaración Responsable en la Expresión de Interés
10	¿Se ha comunicado al beneficiario la cofinanciación europea y que la aceptación de la ayuda implica la aceptación de su inclusión en una lista pública de operaciones, de conformidad con el artículo 115.2 y las responsabilidades señaladas en el Anexo XII del RDC?	<b>SI</b>	Convocatoria, Expresión de Interés, DECA y Aceptación del DECA
11	¿Se ha comunicado al beneficiario que debe cumplir la normativa nacional y comunitaria aplicable?	<b>SI</b>	Declaración Responsable en la Expresión de Interés, Convocatoria y DECA
12	En caso de que los reembolsos de costes subvencionables se establezcan en base a los costes realmente incurridos y abonados, ¿se ha informado a los beneficiarios de su obligación de llevar un sistema de contabilidad aparte, o asignar un código contable adecuado a todas las transacciones relacionadas con la operación?	<b>SI</b>	Declaración Responsable en la Expresión de Interés, Convocatoria y DECA
13	¿Ha presentado el beneficiario a la AG/OI la solicitud de financiación conforme al PO en cuestión, antes de la conclusión material de la operación? (artículo 65 (6) del RDC)	<b>SI</b>	La Operación concluye el 30/09/2022 según consta en solicitud de financiación.
14	Si la operación ha comenzado antes de presentarse una solicitud de financiación, ¿se ha cumplido con la normativa aplicable a dicha operación?	<b>N.A.</b>	Según consta en la solicitud de financiación, el inicio de la operación es: 01/02/2021, por lo que no ha comenzado antes de presentarse la solicitud
15	¿Hay garantías de que la operación no incluye actividades que eran parte de una operación que ha sido o hubiera debido ser objeto de un procedimiento de recuperación conforme al artículo 71 del RDC, a raíz de la relocalización de una actividad productiva fuera de la zona del programa?	<b>SI</b>	Declaración Responsable en la Expresión de Interés y DECA
16	¿Está expresamente recogida en los CPSO la posibilidad de utilización de los modelos de costes simplificados establecidos conforme a los artículos 67.1 b) c) y d) y el artículo 68 del RDC?	<b>NO</b>	
17	En su caso, ¿se encuentra el método aplicable debidamente autorizado por la AG, figurando en el DECA el contenido de esta según lo previsto en la norma 12 Orden HFP/1979/2016?	<b>N.A.</b>	
18	En caso de subvencionarse compra de terrenos, ¿se cumplen las especificaciones del artículo 69 del RDC?	<b>N.A.</b>	
19	En su caso, ¿la solicitud ha sido presentada dentro del plazo establecido en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	<b>SI</b>	
20	¿Se ha presentado la solicitud junto con la documentación requerida en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	<b>SI</b>	
21	¿El objeto de la ayuda se corresponde con lo indicado en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	<b>SI</b>	
22	¿Cumple el beneficiario los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria / expresión de interés?	<b>SI</b>	
23	¿Ha comunicado el solicitante la concurrencia o no concurrencia con otras ayudas o subvenciones concedidas y/o solicitadas para la misma finalidad, procedentes de cualquier administración, ente público o privado, nacional o internacional? (P. ej. consta, si procede, declaración responsable)	<b>N.A.</b>	El solicitante ha declarado en la SF no concurrencia de ayudas
24	En caso de existir ayudas concurrentes, ¿se cumplen los requisitos exigidos en la orden de bases / convocatoria /	<b>N.A.</b>	



	expresión de interés o en la propia normativa reguladora de subvenciones?		
25	En caso de ayudas régimen de minimis, ¿consta declaración de la empresa sobre ayudas de minimis recibidas en los dos ejercicios fiscales anteriores y en el ejercicio fiscal en curso, teniendo en cuenta las empresas vinculadas de forma que se acredite que no se han superado los umbrales aplicables?	<b>N.A.</b>	
26	En caso de ayudas de Estado amparadas por el Reglamento de exención por categorías, ¿se ha dado cumplimiento, para la operación objeto de control, de las condiciones y extremos recogidos en el citado reglamento (importe, intensidad, costes subvencionables según el tipo de ayuda y efecto incentivador)?	<b>N.A.</b>	
27	En caso de ayudas de Estado sujetas al régimen de notificación previa: ¿Se han cumplido las condiciones establecidas en la ayuda autorizada?	<b>N.A.</b>	
28	¿En la valoración de la solicitud de esta operación se han tenido en cuenta los criterios de valoración especificados en la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?	<b>SI</b>	
29	¿Consta propuesta de resolución de otorgamiento de la ayuda para esta operación?	<b>SI</b>	Informe propuesta.
30	¿La cuantía de la subvención es acorde con la orden de bases/convocatoria/expresión de interés?	<b>SI</b>	
31	La resolución de otorgamiento de la ayuda ¿ha sido resuelta por órgano competente?	<b>SI</b>	Resolución de Aprobación del Responsable de la Unidad de Gestión
32	¿Se han aplicado las medidas adecuadas y proporcionadas contra el fraude previstas por el organismo para la selección de esta operación?	<b>SI</b>	

En base a lo anteriormente expuesto, la operación propuesta y revisada cumple con los criterios que deben satisfacer todas las operaciones para ser seleccionadas, considerándose **"ADECUADA"** para su aprobación inicial, al objeto de solicitar su financiación por el Fondo Europeo de Desarrollo Regional en el marco del Programa Operativo FEDER Plurirregional de España 2014-2020 (Eje 12 Desarrollo Urbano Sostenible e Integrado), adecuándose a los principios rectores, atendiendo al Objetivo Específico del POPE en el que se enmarca, y que son los siguientes:

1. Respetar los principios generales definidos en los artículos 7 y 8 de Reglamento (UE) nº1303/2013 (no discriminación, igualdad de género y desarrollo sostenible) y cumplir la legislación de la Unión y Nacional, así como de la norma de subvencionabilidad para los PO FEDER 2014-20(HFP/1979/2016).
2. En general, la selección de operaciones deberá estar regida por los principios de igualdad entre beneficiarios, eficiencia, eficacia y sostenibilidad de las operaciones, capacidad de los beneficiarios para implementar la estrategia por alineamiento con otras operaciones e instrumentos.
3. Además, las operaciones deberán:
  - Contribuir a la estrategia desarrollo urbano sostenible e integrado.
  - Contribuir al programa operativo vigente
  - Abordar los problemas de una forma integrada y mostrar vínculos claros con otras intervenciones o proyectos coexistentes.
  - Sus gestores deberán demostrar experiencia y capacidad
4. Adecuación a los principios rectores específicos:
  - "Los proyectos de movilidad a cofinanciar no serán actuaciones aisladas, sino que colgarán de un PMUS o estudio equivalente de movilidad. Dicho estudio o plan podrá formar parte de la propia Estrategia DUSI, en cuyo caso este requisito se dará por cumplido. El Plan de



movilidad tendrá en cuenta la propuesta de la Comisión sobre planes de movilidad urbana sostenible aprobada en 2013 y establecerá una serie de medidas interrelacionadas diseñadas para satisfacer las necesidades de movilidad presentes y futuras para las personas y los negocios”.

La operación también cumple con los criterios básicos que deben utilizarse para priorizar las operaciones, que son los siguientes:

- Mejor adecuación a los objetivos perseguidos por la EDUSI y al plan de implementación integral objeto de cofinanciación.
- Solidez técnica de la propuesta de operación y madurez de esta para garantizar su ejecución en forma y plazos con los mínimos riesgos.
- Mejor contribución al cumplimiento de indicadores de productividad de la PI4e.
- Grado de integración de principios horizontales de igualdad, sostenibilidad, medioambientales y de adaptación al cambio climático

La comprobación del cumplimiento de los CPSO, en la operación “AMPLIACIÓN DE LA RED DE CARRILES BICI Y SENDAS PEATONALES EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA”, se ha realizado en base a su adecuación con los siguientes documentos y/o procedimientos:

- Acuerdo de Asociación de España 2014-2020, el Programa Operativo FEDER Crecimiento Sostenible 2014-2020
- Programa Operativo Plurirregional de España 2014 – 2020 (antes POCS).
- Reglamento (UE) nº 1303/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 de disposiciones comunes relativas al FEDER y otros fondos
- Reglamento (UE) Nº 1301/2013 del Parlamento Europeo y del Consejo de 17 de diciembre de 2013 sobre el FEDER y sobre disposiciones específicas relativas al objetivo de inversión en crecimiento y empleo y por el que se deroga el Reglamento (CE) nº 1080/2006
- Legislación de la Unión Europea.
- Legislación Nacional.
- Norma de subvencionabilidad Orden HFP/1979/2016, de 29 de diciembre, por la que se aprueban las normas sobre los gastos subvencionables de los programas operativos del Fondo Europeo de Desarrollo Regional para el período 2014-2020.
- Bases reguladoras y convocatoria para la selección de operaciones dentro de la Estrategia de Desarrollo Urbano, Sostenible e Integrado EDUSI DE ÁVILA, cofinanciada por el FEDER en un 50%.
- Estrategia de Desarrollo Urbano Sostenible e integrado EDUSI DE ÁVILA y su Plan de Implementación.
- Proyectos coexistentes de desarrollo sostenible del territorio llevados a cabo en el Ayuntamiento de Ávila y otras administraciones con competencias.
- Otros proyectos coexistentes que abordan cuestiones vinculadas y de forma integrada con la operación, desarrollados por el Ayuntamiento de Ávila y otras administraciones con competencias.
- Estructura organizativa y administrativa de la Unidad Ejecutora solicitante.
- Manual de Procedimientos para la selección de operaciones Entidad DUSI Ayuntamiento de Ávila.
- Línea de actuación de Fomento del transporte limpio y de la movilidad peatonal (L4) del Plan de implementación de la EDUSI de ÁVILA.
- Diagnóstico socioeconómico, de estructura poblacional y de infraestructuras existentes de la EDUSI DE ÁVILA.
- Plan de Movilidad Urbana Sostenible de la ciudad de Ávila.

Igualmente, se ha comprobado que la operación solicitada entra en el ámbito del FEDER.

Visto todo lo anterior, tras la correspondiente comprobación del cumplimiento de la Lista de Comprobación S1, y en particular de los Criterios y Procedimientos para la Selección de Operaciones y Criterios de Priorización de operaciones, el Técnico de la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila, a su leal saber y entender,

**INFORMA QUE,**



1. **La operación solicitada cumple con los requisitos fijados por el Organismo Intermedio de Gestión y la normativa de aplicación del FEDER, así como el resto de normativa nacional y europea reguladora de la misma.**
2. Con el fin de proceder a la cumplimentación de la documentación requerida al efecto, consistente en la elaboración del Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) y la Resolución de Aprobación de la Operación, y que serán comunicados al beneficiario para el inicio de las actuaciones, se eleva el presente al Responsable de la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento para, en su caso, Resolver la Aprobación de la Operación solicitada en los términos que a continuación se **PROPONE**,

**PRIMERO.- Aprobar la Operación EDUSI L4.1 "AMPLIACIÓN DE LA RED DE CARRILES BICI Y SENDAS PEATONALES EN EL MUNICIPIO DE ÁVILA",** para ser financiada por la EDUSI DE ÁVILA, por un importe total de 350.850,00 euros, con una aportación municipal de 175.425,00 euros.

**SEGUNDO.-** Reconocer y asumir el compromiso de existencia de crédito suficiente correspondiente a las anualidades detalladas en la senda financiera de la operación propuesta y que asciende a un total de 350.850,00 con una distribución cofinanciada por el FEDER del 50%.

SENDA FINANCIERA	IMPORTE COFINANCIADO		IMPORTE TOTAL
	FEDER 50%	AYTO. ÁVILA 50%	
2020	00,00 €	00,00 €	00,00 €
2021	50.212,50 €	50.212,50 €	100.425,00 €
2022	125.212,50 €	125.212,50 €	250.425,00 €
2023	00,00 €	00,00 €	00,00 €
TOTAL	175.425,00 €	175.425,00 €	350.850,00 €

**TERCERO.-** Con el fin de completar la documentación requerida al efecto, trasladar a la Unidad Ejecutora beneficiaria de la operación el Documento que Establece las Condiciones de la Ayuda (DECA) y que deberá ser firmado y devuelto a la Unidad de Gestión DUSI para iniciar las actuaciones propuestas.

**CUARTO.-** Comunicar a la Unidad Ejecutora y Responsable de la Operación que, previamente a la aprobación de cada contrato vinculado a esta operación, deberá solicitar a la Unidad de Gestión DUSI el correspondiente Informe Técnico de Consignación Presupuestaria, y que deberá adjuntarse a la propuesta de aprobación de cada uno de los contratos que afecten a esta operación.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local del Ayuntamiento de Ávila.

Es cuanto informa y propone el Técnico de la Unidad de Gestión DUSI del Ayuntamiento de Ávila y que suscribe a los efectos oportunos."

La señora Vázquez Sánchez manifiesta su satisfacción por el hecho de que finalmente pueda materializarse un proyecto como es el de carril bici que su grupo venía demandando al igual que los ciudadanos a través diferentes cauces como por ejemplo en presupuestos participativos siendo una actuación que se ajusta a las expresiones de interés de la estrategia EDUSI.

No obstante reprocha que no se dé participación a los grupos municipales y se presenten este tipo de iniciativas de modo acabado recordando que en ocasiones anteriores e incluso por registro ha venido solicitando la celebración de una sesión monográfica de comisión informativa o que en las sucesivas sesiones de las distintas comisiones de las diferentes áreas se le informe de las iniciativas con objeto de poder facilitar la participación que demanda.

Recuerda en este sentido que ha venido expresando algunas dudas sobre determinados proyectos en el sentido de si cuentan o no con una auditoría favorable y por ello solicita un conocimiento más exhaustivo y en suma, la posibilidad de poder contar con información y participación.

El señor Alcalde refiere que todos los proyectos iniciativas se consultan a través de la empresa de asistencia técnica con la supervisión de los servicios técnicos y de la teniente de alcalde y que hasta la fecha se cuenta con un pronunciamiento favorable a la cofinanciación, independientemente de las cuestiones que puedan surgir con posterioridad en trámite de fiscalización de la justificación.

Indica que no tiene ningún impedimento en organizar una reunión informativa para presentar las iniciativas existentes sin perjuicio de las propuestas que los grupos municipales pueden presentar en cualquier momento teniendo en cuenta que esta estrategia es común al interés de todos los grupos municipales y viene aprobada de la anterior corporación.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría interviene para corroborar su conformidad con el proyecto que se refiere el decreto del que se da cuenta por cuanto se orienta a modelo de ciudad sostenible y más amable que coincide con el planteamiento de su grupo.

Señala que le gustaría que este tipo de decretos sean trasladados a los grupos municipales antes de su anotación en el libro de resoluciones con objeto de poder comentarlos, sugerir o participar aun comprendiendo las exigencias de la vorágine del trabajo.

Manifiesta que también les hubiera gustado que este proyecto se hubiera iniciado en el presente ejercicio con la partida 50.000 € prevista y no en el año 2021 pero que en cualquier caso siendo consciente de que se trata un año especialmente dificultoso por razón de la pandemia no desea empañar esta iniciativa manifestándose el acuerdo y a la espera de que pueda llegar a ben término.

**6.- SERVICIOS SOCIALES E IGUALDAD DE OPORTUNIDADES.- Dictámenes Comisión Informativa. Cada mes un compromiso con la Igualdad.-** Fue dada cuenta del dictamen emitido por la Comisión Informativa de Servicios Sociales e Igualdad de Oportunidades en sesión del día 18 de noviembre de 2020 con el siguiente tenor:

## **"2.- Igualdad**

### **2.1 Cada mes un compromiso con la Igualdad**

La vicepresidenta de la Comisión expuso el proyecto que se ha elaborado desde el área de Igualdad para concienciar a la población sobre temas de igualdad y violencia de género y cuyo contenido es el siguiente:

Dentro del I Plan de Igualdad de Oportunidades nos planteamos una serie de actuaciones que tienen como objetivo incidir en la Transversalidad de la igualdad con el fin de garantizar las mismas oportunidades a mujeres y a hombres, también sabemos que el acceso a la información es un elemento clave para la transmisión de valores, actitudes y comportamientos.

#### **DESCRIPCIÓN:**

En la página Web del Ayuntamiento, dentro del apartado IGUALDAD, figurará la leyenda: CADA MES UN COMPROMISO CON LA IGUALDAD, a continuación un cuadro con todos los meses del año, que se irá completando según el mes en el que nos encontremos. Al hacer click sobre el mes actual o cualquiera



de los anteriores, la página web te redirigirá al video con interpretación en lengua de signos, los pictogramas y el texto en lectura fácil.

Para el año 2021 la temática elegida girará en torno a la desigualdad real (no legal) que existe hoy en día en nuestra sociedad con respecto al género y que permanece en todos los ámbitos de nuestra vida. Para mostrar esta desigualdad, se ofrecerán datos contrastados de acceso al mercado laboral, usos del tiempo de ocio, reparto de tareas domésticas o representación en puestos de poder entre otros.

Para poder desarrollar este proyecto es imprescindible la coordinación y colaboración con la Oficina de Atención a la Ciudadanía, que se encarga de incorporar a cada mes la temática concreta del mismo.

Enero	Riqueza y poder
Febrero	Ocio
Marzo	Mercado laboral
Abril	Tareas domésticas
Mayo	Salud
Junio	Medios de comunicación
Julio	Redes sociales
Agosto	Deportes
Septiembre	Trata de seres humanos
Octubre	Representación- política y ciudadana
Noviembre	Violencia de género
diciembre	Juegos y Juguetes

Este proyecto tiene un coste total de 786,50€. Y se lleva a cabo a través de la empresa David Galán Garrosa, que ya ha realizado este proyecto los últimos 2 años con resultados muy satisfactorios y que cuenta con personal con amplia formación en igualdad y violencia de género.

Las actuaciones llevadas a cabo por la empresa serán:

- Búsqueda de información (datos de cada ámbito).
- Contrastación y verificación de datos.
- Elaboración de los textos.
- Grabación y edición de los videos (12, uno por cada mes del año).
- Coordinación con la Organización Pronisa Plena Inclusión para la adaptación de los textos a lectura fácil y creación de pictogramas.
- Coordinación y trabajo conjunto con la Federación de Asociaciones de Personas Sordas de Castilla y León (FAPSCL) para elaborar los videos con intérprete de lengua de signos.

La Comisión dictaminó favorablemente por unanimidad de todos sus miembros; así como elevar a la Junta de Gobierno Local el presente dictamen”.

La Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar el dictamen que antecede literalmente y en sus propios términos elevándolo a acuerdo.



**7.- CULTURA, EDUCACIÓN Y DEPORTES.- Dictámenes Comisión informativa. Programación infantil noviembre y diciembre 2020.-** De conformidad con el dictamen emitido por la Comisión Informativa de Cultura, Educación y Deportes en sesión del día 18 de noviembre del año en curso, la Junta de Gobierno Local acordó por unanimidad aprobar la programación infantil de los días 29 de noviembre y 6 de diciembre consistente en las representaciones de teatro infantil "Pulgarcito" y "Xocolat" respectivamente, en el Auditorio Municipal de San Francisco, en colaboración con la Fundación Venancio Blanco.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría ruega que para las sucesivas convocatorias de la comisión informativa se facilite un enlace directo al aplicativo para las sesiones telemáticas como se hace en el resto de convocatorias.

El señor Budiño Sánchez refiere que así se lo ha trasladado ya los servicios técnicos.

#### **8.- CONTRATACIÓN.-**

**A) Propuesta de la alcaldía sobre adopción de medidas compensatorias en relación al contrato para la explotación del establecimiento destinado a restaurante/cafetería en el barrio anexionado de Vicolozano/Brieva (carretera Villacastín-Vigo, km 1,5) (Expte. 48-2010).** Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado al efecto sobre el asunto de referencia con el siguiente tenor:

#### **"INFORME-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS EN RELACIÓN AL CONTRATO PARA LA EXPLOTACIÓN DEL ESTABLECIMIENTO DESTINADO A RESTAURANTE/CAFETERÍA EN EL BARRIO ANEXIONADO DE VICOLOZANO/BRIEVA (CARRETERA VILLACASTÍN-VIGO, KM 1,5) (Expte. 48-2010).**

Debe partirse de los siguientes antecedentes:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 1 de octubre de 2010 se adjudica la sustanciación del pertinente expediente el contrato para la explotación del establecimiento destinado a restaurante/cafetería en el barrio anexionado de Vicolozano/Brieva (carretera Villacastín-Vigo, km 1,5) a doña María del Carmen Martín Resina con un canon inicial de 10.012 € que ha ido actualizándose conforme al IPC.

**2º.-** Con fecha 13 de octubre de 2010 se formaliza esta adjudicación mediante la firma del pertinente contrato.

**3º.-** Siendo el contrato para cinco anualidades, prorrogables por cinco más, mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de **19 de septiembre de 2019** se dispuso, considerando lo establecido en la cláusula 2ª del referido contrato, y con el fin de garantizar la prestación de la actividad, vistos los informes favorables de los servicios técnicos, de la Secretaría General y del Interventor Municipal, la prórroga del contrato de la prestación del servicio referido por término de un año en las condiciones inicialmente pactadas, finalizando el 13 de octubre del año en curso sin posibilidad de más prórrogas.

**4º.-** Con fecha 13 de abril (Nª RE 5498/2020) se presenta escrito por parte de la adjudicataria en el que, con diversas consideraciones y con fundamento en lo que en él expresa solicita en esencia que se **disponga una serie de medidas compensatorias como consecuencia del cierre impuesto del establecimiento.**

**5º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha **16 de abril de 2020** se acordó:



**Primero.-** Disponer la prórroga y extensión temporal del contrato para la explotación del establecimiento destinado a restaurante/cafetería en el barrio anexionado de Vicolozano/Brieva (carretera Villacastín-Vigo, km 1,5) a favor de doña María del Carmen Martín Resina por el tiempo que medie desde el día 14 de marzo en que se procedió al cierre, hasta que se reanude la actividad por resultar posible la apertura del establecimiento, lo que deberá ser comunicado expresamente por el interesado.

**Segundo.-** Disponer que durante el tiempo de cierre y suspensión del establecimiento doña María del Carmen Martín Resina quedará eximida del abono del canon mensual, cuyo pago procederá a partir que se reanude la actividad por resultar posible la apertura del establecimiento y por el periodo que reste desde esa fecha hasta el momento en que concluya el contrato cuya fecha de conclusión actual (13 de octubre de 2020) queda igualmente y por tal motivo prorrogada.

**6º.-** Con fecha 25 de junio de 2020 se procedió a la reapertura del establecimiento, **entendiéndose, así, que el contrato queda prorrogado hasta el día 25 de enero de 2020**

**7º.-** Con fecha 4 de octubre de 2020 (Nª RE 16.239/2020), por la titular de la explotación se solicita que le sea "concedida una reducción del canon en el mismo porcentaje que se nos obliga a reducir el aforo, por el tiempo que estas restricciones existan y pudiendo variar este, según varíe el porcentaje de reducción de aforo y sin perjuicio que se puedan pedir otras contraprestaciones por nuevas limitaciones en horario o de cualquier otro tipo que nos imponga la administración."

**8º.-** Con fecha 4 de noviembre de 2020 (Nª RE 18.310/2020), por la titular de la explotación se solicita prorrogar el contrato de explotación por el periodo equivalente al del cierre y la exención del canon durante el periodo de cierre, que se comunicará y retomará en el mes que se reabra el negocio.

Efectuados los estudios necesarios, mantenidas las reuniones y encuentros que se ha considerado pertinentes en aras a analizar lo acontecido y estimando que la coyuntura actual obliga a adoptar las decisiones más adecuadas que puedan elevarse como propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, se consideran los siguientes,

## FUNDAMENTOS

**Primero.-** La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, transmitiéndose a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada que, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción de múltiples medidas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación y medidas de contención en el ámbito comercial.

**Segundo.-** Recientemente, mediante ACUERDO 78/2020, de 3 de noviembre, de la Junta de Castilla y León, por el que se declara el nivel de alerta 4 para todo el territorio de la Comunidad de Castilla y León y se adoptan medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional para la contención de la COVID-19 en la Comunidad de Castilla y León (BOCyL nº 229 de 4 de noviembre) entre otras medidas, se adopta la siguiente:

*Segundo.- Medidas sanitarias preventivas de carácter excepcional.*





*Se suspenden todas las actividades de restauración, tanto en interiores como en terrazas.*

*Sexto.- Efectos*

*1. El presente acuerdo producirá efectos desde el día 6 de noviembre a las 00:00 horas y mantendrá su eficacia mientras subsista la situación de riesgo que ha motivado la declaración del nivel de alerta 4.*

*A los efectos de evaluar el riesgo sanitario y la proporcionalidad de las medidas aplicadas, se realizará un seguimiento continuo de la situación epidemiológica por parte de la Consejería de Sanidad, que informará cada 14 días, a la Junta de Castilla y León, sobre la necesidad de mantener, ampliar o reducir el nivel de alerta declarado.*

*2. Las medidas preventivas excepcionales previstas en el apartado segundo mantendrán su eficacia durante un período no superior a 14 días naturales, contados desde el día de la publicación del presente acuerdo y serán objeto de seguimiento y evaluación continua con el fin de garantizar su adecuación a la evolución de los indicadores sanitarios, epidemiológicos, sociales, económicos y de movilidad, pudiendo ser mantenidas, modificadas o levantadas.*

Particularmente, los titulares de establecimientos de hostelería y restauración están enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus negocios con causa de la interrupción de su actividad, ya que las medidas de contención y prohibición y/o recomendaciones de no afluencia se están produciendo de manera reiterada en el tiempo.

Por tanto, en el presente caso es palmario, después de lo acontecido, que no es viable continuar con la prestación objeto del contrato durante el tiempo fijado por las autoridades sanitarias toda vez que no hay decisión posible que permita salvar la prohibición descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario.

**Tercero.-** Se da la particularidad que ninguna norma de las hasta ahora dictadas contempla explícitamente la situación de los contratos de explotación de establecimientos como el que motiva la presente puesto que, esencialmente no es una prestación por la que el Ayuntamiento abone un precio sino que, antes al contrario, recibe un canon.

Pero ello no obsta para que en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica.

Por ello puede disponerse que en los contratos vigentes a la entrada en vigor de las normas reseñadas, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando el contratista no pueda seguir prestando la actividad como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado.

De esta manera, cuando esta situación genere la imposibilidad de continuar la ejecución del contrato, el contratista podrá evidenciar la suspensión del mismo desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se



entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión o este pudiera reactivarse por imperativo legal.

Por ello, debe entenderse que estas situaciones pueden y debe solventarse en el ámbito de un modificado contractual en los términos del art. 205 de la LCSP, o con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que habiéndose alterado plenamente los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar una medida de mutuo acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a la compensación pretendida.

Y es en tal sentido en el que el adjudicatario e dirige a este Ayuntamiento.

En virtud de cuanto antecede, elevo **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Apreciar la imposibilidad de prestar la actividad derivada de la explotación del establecimiento destinado a restaurante/cafetería en el barrio anexionado de Vicolozano/Brieva (carretera Villacastín-Vigo, km 1,5)

**Segundo.-** Como consecuencia de dicha suspensión, disponer la prórroga y extensión temporal del contrato para la explotación del establecimiento destinado a restaurante/cafetería en el barrio anexionado de Vicolozano/Brieva (carretera Villacastín-Vigo, km 1,5) a favor de doña María del Carmen Martín Resina por el tiempo que medie desde el día 6 de noviembre en que se procedió al cierre, hasta que se reanude la actividad por resultar posible la apertura del establecimiento, lo que deberá ser comunicado expresamente por el interesado.

**Tercero.-** Disponer que durante el tiempo de cierre y suspensión del establecimiento doña María del Carmen Martín Resina quedará eximida del abono del canon mensual, cuyo pago procederá a partir que se reanude la actividad por resultar posible la apertura del establecimiento y por el periodo que reste desde esa fecha hasta el momento en que concluya el contrato cuya fecha de conclusión actual (25 de enero de 2020) queda igualmente y por tal motivo prorrogada.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente."

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría ruega que se reconsidere el pronunciamiento de la denegación de la reducción del canon basándose en el principio *rebus sic stantibus* es decir el hecho de la permanencia de las condiciones contractuales si las circunstancias son idénticas pero en la medida en que se producen situaciones excepcionales debiera reconsiderarse la solicitud presentada en su momento por la adjudicataria con el fin de ser sensibles y apuntar a un tratamiento integral de los solicitado por la interesada.

Tras de debatir esta sugerencia finalmente se acepta la supresión del punto cuarto de la propuesta de alcaldía inicial dejándolo pendiente un estudio.

**B) Propuesta de la alcaldía sobre adopción de medidas compensatorias en relación la concesión de licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de 9 plazas con itinerario fijo, con paradas en Ávila (Expte. 64-2018).** Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado al efecto sobre el asunto de referencia con el siguiente tenor:

## "INFORME-PROPUESTA

**Asunto.- ADOPCIÓN DE MEDIDAS COMPENSATORIAS EN RELACIÓN LA CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DEL VIARIO PÚBLICO PARA TRANSPORTE TURÍSTICO URBANO CON VEHÍCULOS DE MENOS DE 9 PLAZAS CON ITINERARIO FIJO, CON PARADAS EN ÁVILA (Expte. 64-2018).**

Debe partirse de los siguientes antecedentes:

**1º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de fecha 20 de diciembre de 2018 se adjudica la concesión de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas, a JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO, con un canon anual fijo de 10.500 €/año.

**2º.-** Con fecha 16 de enero de 2019 se formaliza esta adjudicación mediante la firma del pertinente contrato, con un periodo de duración de 4 años.

**3º.-** Con fecha 21 de abril (Nª RE 5912/2020) se presenta escrito por parte de la adjudicataria en el que, con diversas consideraciones y con fundamento en lo que en él expresa solicita esencialmente la ampliación del plazo concesional de la explotación de viario público con vehículo turístico de menos de 9 plazas (Tuk-Tuk) y la exoneración de la parte correspondiente a canon fijo anual por el tiempo de no realización de la actividad, descontándose el tiempo de paralización y hasta el restablecimiento total de la situación.

**4º.-** Mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local de este Excmo. Ayuntamiento, en sesión celebrada el treinta de abril de dos mil veinte, adoptó, entre otros, el acuerdo que es del siguiente tenor:

*Segundo.- Disponer la prórroga y extensión temporal de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas a favor de JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO por el tiempo que medie desde el día 14 de marzo en que se procedió a la suspensión de la actividad, hasta que se reanude la misma por resultar posible su prestación, lo que deberá ser comunicado expresamente por el interesado.*

*Tercero.- Disponer que durante el tiempo suspensión JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO quedará eximida del abono del canon fijo por el tiempo equivalente al de tal suspensión, cuyo pago procederá a partir que se reanude la actividad y abonándose, por ende, proporcionalmente al tiempo efectivo de realización de la actividad, descontándose el importe equivalente al tiempo de paralización y hasta el restablecimiento total de la situación.*

**5º.-** Con fecha 17 de noviembre de 2020 (Nª RE 19.084/2020), por el titular de la licencia se solicita *la exoneración del la cuantía correspondiente al tiempo comprendido entre el 3 de noviembre del 2020 y el reinicio de la actividad que será una vez finalizado el acuerdo del cierre perimetral (acuerdo 10/2020 de 28 de octubre del Presidente de la Junta de Castilla y León). Si se aceptara la propuesta, como el ejercicio 2020 está liquidado completamente que se compensara la cuantía correspondiente con el canon del ejercicio 2021.*

Efectuados los estudios necesarios, mantenidas las reuniones y encuentros que se ha considerado pertinentes en aras a analizar lo acontecido y estimando que la coyuntura actual obliga a adoptar las decisiones más adecuadas que puedan elevarse como propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, se consideran los siguientes,

## FUNDAMENTOS



**Primero.-** La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, transmitiéndose a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada que, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación y medidas de contención en el ámbito turístico.

**Segundo.-** Debido a la declaración del estado de alarma para contener la propagación de infecciones causadas por el SARS-Cov-2 (RD 926/2020 del 25 de octubre), la decisión de regular el cierre perimetral de Castilla y León (acuerdo 10/2020 de 28 de octubre del Presidente de la Junta de Castilla y León) y la orden del cierre de la hostelería (acuerdo 76/2020 del 3 de noviembre de la Junta de Castilla y León) en la aplicación del mencionado RD 926/2020 del 25 de octubre, ha dificultado muchísimo la llegada de viajeros y turistas a la ciudad.

Particularmente, en el ámbito turístico, en las próximas semanas o meses muchas empresas se van a enfrentar a importantes tensiones de liquidez derivadas de una caída de sus negocios con causa de la interrupción de su actividad, ya que es previsible que las medidas de contención y prohibición y/o recomendación de no afluencia se extiendan en el tiempo.

Por tanto, en el presente caso es palmario, después de lo acontecido, que no es viable continuar con la prestación objeto del contrato toda vez que no hay decisión posible que permita salvar la prohibición descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario.

**Tercero.-** Cabe recordar que no estamos ante un contrato de servicio como pudiera deducirse de los escritos presentados, sino ante el otorgamiento de licencia autorizando el uso común especial de su viario público con el fin de viabilizar la realización de un servicio turístico de transporte con un vehículo de menos de 9 plazas por la ciudad, estableciéndose itinerarios de interés para el conocimiento de los valores históricos y patrimoniales de la misma impulsando a la vez la actividad económica local.

Se trata pues, de licenciar a una entidad privada para que pueda llevar cabo esta prestación, para lo que el Ayuntamiento pone a disposición el viario público si bien es obvio que se trata de una actividad que debe armonizar e integrarse en el conjunto de productos turísticos que Ávila y el Ayuntamiento ofertan en el marco de la estrategia diseñada al efecto por cuanto, en su condición de ciudad Patrimonio mundial, el peso específico del turismo en la economía local y la proyección exterior de su imagen lo demandan y exigen.

Por eso, es razonable que este servicio prestado por particulares cuente con unas condiciones reguladas por el Ayuntamiento que garanticen ofrecer a los usuarios, además de la necesaria calidad, comodidad y atención especializada, aspectos de innovación tecnológica, sostenibilidad y eficiencia aun cuando se realice a su pleno riesgo y ventura.

Este tipo de licencias, conforme al art. 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales licencias se otorgarán directamente, **salvo si por cualquier circunstancia se limitara el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación.**



Justamente por la naturaleza y objeto de la licencia a que se contrae el expediente de su razón estamos ante un supuesto de obligada licitación por la limitación de las licencias o autorizaciones, para lo que, ante la ausencia de procedimiento establecido a le efecto, debe acudir **supletoriamente** a la legislación de contratos definida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (normativa en vigor al tiempo de licitarse), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo que reseña su art. 4.2.

Pero conviene reiterar que no estamos ante un contrato administrativo de servicios.

**Cuarto.-** Así las cosas, se da la particularidad que ninguna norma de las hasta ahora dictadas contempla explícitamente la situación de los contratos derivados del otorgamiento de licencias de uso común especial del demanio público, puesto que no es una prestación por la que el Ayuntamiento abone un precio sino que, antes al contrario, recibe un canon.

No se trata, por ende, de un régimen concesional que pueda ser sometido a los términos de un reequilibrio económico en los términos interesados pues no estamos ante una concesión de servicio ni mucho menos ante un servicio de prestación continuada sometido a la Ley de Contratos del Sector Público.

Pero ello no obsta para que en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará; pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica.

Por ello puede disponerse que en los contratos vigentes a la entrada en vigor de las normas reseñadas, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando el contratista no pueda seguir prestando la actividad como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado.

De esta manera, cuando esta situación genere la imposibilidad de continuar la ejecución del contrato, el contratista podrá evidenciar la suspensión del mismo desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión o este pudiera reactivarse por imperativo legal.

Por ende, debe entenderse que estas situaciones pueden y debe solventarse con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que habiéndose alterado plenamente los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar una medida de mutuo acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a la compensación pretendida.

Y es en tal sentido en el que el adjudicatario se dirige a este Ayuntamiento y así debe entenderse.

En virtud de cuanto antecede elevo **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:



**Primero.-** Apreciar la imposibilidad de prestar la actividad derivada de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas como consecuencia de las medidas declaradas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Segundo.-** Como consecuencia de dicha suspensión, disponer la prórroga y extensión temporal de la licencia de uso común especial del viario público para transporte turístico urbano con vehículos de menos de nueve plazas con itinerario fijo, con paradas a favor de JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO por el tiempo que medie desde el día 3 de noviembre en que se procedió a la suspensión de la actividad, hasta que se reanude la misma en coincidencia con la conclusión del denominado cierre perimetral.

**Tercero-** Disponer que durante el tiempo suspensión JULIO CÉSAR CASTRO SAN SEGUNDO quedará eximida del abono del **canon fijo** por el tiempo equivalente al de tal suspensión, cuyo pago procederá a partir que se reanude la actividad y abonándose, por ende, proporcionalmente al tiempo efectivo de realización de la actividad, descontándose el importe equivalente al tiempo de paralización en el canon del año 2021 y hasta el restablecimiento total de la situación.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó unanimidad aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

**C) Propuesta de la alcaldía sobre suspensión autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada en la ciudad de Ávila y en los barrios anexionados, en régimen de pública concurrencia (Expte. 42-2019).** Fue dada cuenta del informe propuesta elaborado al efecto sobre el asunto de referencia con el siguiente tenor:

#### **“INFORME-PROPUESTA DE LA ALCALDÍA**

**Asunto.- SUSPENSIÓN AUTORIZACIÓN DEL USO COMÚN ESPECIAL DE DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA USADA EN LA CIUDAD DE ÁVILA Y EN LOS BARRIOS ANEXIONADOS, EN RÉGIMEN DE PÚBLICA CONCURRENCIA (Expte. 42-2019).**

Considerando el escrito/solicitud cursada el 20 de octubre del presente por RECUPERACIONES OASIS, S.L. adjudicataria **de la autorización del uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada en la ciudad de Ávila y en los barrios anexionados, en régimen de pública concurrencia**, que le fue adjudicado mediante acuerdo de la Junta de Gobierno Local en sesión de 27 de febrero de 2020, formalizándose el oportuno contrato **el día 24 de marzo de 2020**, mediante el que solicita *“la **suspensión temporal** en el cumplimiento del contrato firmado, **en dos ámbitos**, uno el **económico**, puesto que dada la situación de parálisis absoluta del sector, los ingresos en estos meses, desde que se inició la pandemia allá por febrero y la posterior declaración del estado de alarma, hasta este momento son igual a cero. Y otro, **ejecución del propio contrato**, reduciendo los días de recogida selectiva al mes, dado que los residuos no tienen salida de los centros de almacenamiento y clasificación”*.

Considerando el informe evacuado por los servicios técnicos municipales con el siguiente tenor:

*“Con fecha 20 de octubre del presente se recibe escrito de D. Said Bensarghin Kasmi, con D.N.I. núm. 49097505-A, como administrador solidario de la empresa Recuperaciones Oasis, S.L., con C.I.F. B-86354727 y con domicilio en Calle Bronce, nº. 30 de Moraleja de Enmedio, 28950-Madrid, solicitando la suspensión temporal de la prestación del servicio de recogida de ropa usada por motivo de la actual situación de crisis sanitaria.*



*En este sentido, la técnico que suscribe informa que se ha realizado un estudio y sondeo de la situación del sector, contactando con diversas empresas dedicadas a la recogida y recuperación de elementos textiles, confirmando todas ellas la situación de colapso del mercado y paralización total de la actividad del sector textil de segunda mano, debido a la situación actual de pandemia que provoca el cierre de fronteras y que impide dar salida a la ropa recogida, produciendo asimismo una saturación de los almacenes y centros de clasificación que reciben un residuo al que no pueden dar salida en el mercado.*

*Igualmente, la mayor parte de las empresas consultadas están inmersas en ERTES y en negociaciones con las respectivas entidades locales en las que prestan el servicio de recogida de ropa, para la reducción a unos mínimos en el servicio prestado, así como para establecer aplazamientos en los pagos del canon correspondiente.*

*En este sentido, viendo que la justificación esgrimida en el escrito de solicitud refleja la realidad, SE PROPONE LA SUSPENSIÓN TEMPORAL DE LA "CONCESIÓN DE LICENCIA DE USO COMÚN ESPECIAL DOMINIO PÚBLICO PARA LA COLOCACIÓN DE CONTENEDORES DE ROPA USADA" por un periodo máximo de 6 meses, siempre que se garantice la prestación de un servicio mínimo de recogida de ropa usada en unos niveles suficientes que eviten la aparición de ropa en calle y aseguren la atención de avisos urgentes y situaciones excepcionales que se presenten por llenado puntual de contenedores."*

Efectuados los estudios necesarios, mantenidas las reuniones y encuentros que se ha considerado pertinentes en aras a analizar lo acontecido y estimando que la coyuntura actual obliga a adoptar las decisiones más adecuadas que puedan elevarse como propuesta de acuerdo a la Junta de Gobierno Local, se consideran los siguientes,

## FUNDAMENTOS

**Primero.-** La pandemia de COVID-19 está suponiendo una emergencia sanitaria a nivel global, transmitiéndose a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos.

En particular, la situación generada por la evolución del COVID-19 ha supuesto la necesidad de adoptar medidas de contención extraordinarias por las autoridades de salud pública, dentro del actual escenario de contención reforzada que, junto con las adoptadas por otros países, están teniendo un impacto económico, que se proyecta en particular sobre determinadas empresas y sectores de la economía española, así como sobre los ciudadanos de las zonas afectadas.

La rapidez en la evolución de los hechos, a escala nacional e internacional, ha requerido la adopción del Real Decreto 463/2020, de 14 de marzo, que ha declarado el estado de alarma para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19, incluyendo limitaciones a la libertad de circulación y medidas de contención en el ámbito mercantil.

**Segundo.-** Debido a la situación causada por el SARS-Cov-2 se ha constatado la situación de colapso y paralización total de la actividad del sector textil de segunda mano, que por ende lleva a la paralización de la actividad empresarial individual y al almacenamiento masivo de la ropa y calzado de segunda mano en los almacenes y centros de clasificación, sin salida al mercado, de modo que si no hay una solución más o menos inmediata llegará a no ser factible la recogida selectiva de este tipo de residuos.

Por tanto, en el presente caso es palmario, después de lo acontecido, que no es viable continuar con la prestación objeto de la licencia toda vez que no hay decisión posible que permita salvar la prohibición descrita, ajena a la voluntad del adjudicatario.

**Tercero.-** Cabe recordar que no estamos ante un contrato de servicio como pudiera deducirse de los escritos presentados, sino ante el otorgamiento de licencia autorizando el uso común especial de



dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada en la ciudad de Ávila y en los barrios anexionados.

Se trata pues, de licenciar a una entidad privada para que pueda llevar cabo esta prestación, para lo que el Ayuntamiento pone a disposición el viario público mediante la colocación de contenedores en aquel y la retirada y gestión del material recogido, sin coste alguno para este ayuntamiento.

Por eso, es razonable que este servicio prestado por particulares cuente con unas condiciones reguladas por el Ayuntamiento que garanticen ofrecer a los usuarios, además de la necesaria calidad, comodidad y atención especializada, aspectos de innovación tecnológica, sostenibilidad y eficiencia aun cuando se realice a su pleno riesgo y ventura.

Este tipo de licencias, conforme al art. 77 del Reglamento de Bienes de las Entidades Locales licencias se otorgarán directamente, **salvo si por cualquier circunstancia se limitara el número de las mismas, en cuyo caso lo serán por licitación.**

Justamente por la naturaleza y objeto de la licencia a que se contrae el expediente de su razón estamos ante un supuesto de obligada licitación por la limitación de las licencias o autorizaciones, para lo que, ante la ausencia de procedimiento establecido a le efecto, debe acudir **supletoriamente** a la legislación de contratos definida en el Real Decreto Legislativo 3/2011, de 14 de noviembre (normativa en vigor al tiempo de licitarse), por el que se aprueba el texto refundido de la Ley de Contratos del Sector Público, en virtud de lo que reseña su art. 4.2.

Pero conviene reiterar que no estamos ante un contrato administrativo de servicios.

**Cuarto.-** Así las cosas, se da la particularidad que ninguna norma de las hasta ahora dictadas contempla explícitamente la situación de los contratos derivados del otorgamiento de licencias de uso común especial del demanio público, puesto que no es una prestación por la que el Ayuntamiento abone un precio sino que, antes al contrario, recibe un canon.

No se trata, por ende, de un régimen concesional que pueda ser sometido a los términos de un reequilibrio económico en los términos interesados pues no estamos ante una concesión de servicio ni mucho menos ante un servicio de prestación continuada sometido a la Ley de Contratos del Sector Público.

Pero ello no obsta para que en situaciones tan graves como la que caracteriza esta pandemia sanitaria cuando los poderes públicos deben redoblar sus esfuerzos para contribuir en la medida de sus posibilidades y cada cual en su ámbito competencial a paliar los devastadores efectos económicos y sociales que la misma sin duda provocará; pues es indubitado que la crisis sanitaria se está transmitiendo a la economía y a la sociedad a una velocidad inusitada, afectando tanto a la actividad productiva como a la demanda y al bienestar de los ciudadanos con unas medidas de contención que tienen un impacto directo sobre la demanda y la actividad económica doméstica y ocasionan la disrupción temporal y generalizada de la actividad económica.

Por ello puede disponerse que en los contratos vigentes a la entrada en vigor de las normas reseñadas, celebrados por las entidades pertenecientes al Sector Público en el sentido definido en el artículo 3 de la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, siempre y cuando éstos no hubieran perdido su finalidad como consecuencia de la situación de hecho creada por el COVID-19, cuando el contratista no pueda seguir prestando la actividad como consecuencia del COVID-19 o las medidas adoptadas por el Estado, las comunidades autónomas o la Administración local para combatirlo, y el mismo ofrezca el cumplimiento de sus compromisos si se le amplía el plazo inicial o la prórroga en curso, el órgano de contratación se lo concederá, dándole un plazo que será, por lo menos, igual al tiempo perdido por el motivo mencionado.



De esta manera, cuando esta situación genere la imposibilidad de continuar la ejecución del contrato, el contratista podrá evidenciar la suspensión del mismo desde que se produjera la situación de hecho que impide su prestación y hasta que dicha prestación pueda reanudarse. A estos efectos, se entenderá que la prestación puede reanudarse cuando, habiendo cesado las circunstancias o medidas que la vinieran impidiendo, el órgano de contratación notificara al contratista el fin de la suspensión o este pudiera reactivarse por imperativo legal.

Por ende, debe entenderse que estas situaciones pueden y debe solventarse con un mayor plazo o retemporalización de las prestaciones de manera, que habiéndose alterado plenamente los motivos que fundaron la licitación y la necesidad de ejecución de las mismas, resulta ajustado a la plena satisfacción del interés público concertar una medida de mutuo acuerdo de manera inmediata que permita viabilizar los trámites necesarios en orden a la compensación pretendida.

Y es en tal sentido en el que el adjudicatario se dirige a este Ayuntamiento y así debe entenderse.

En virtud de cuanto antecede elevo **PROPUESTA** a la Junta de Gobierno Local para la adopción, en su caso, del siguiente acuerdo:

**Primero.-** Apreciar la imposibilidad de prestar la actividad derivada de la autorización de uso común especial de dominio público para la colocación de contenedores de ropa usada en la ciudad de Ávila y en los barrios anexionados en las condiciones inicialmente pactadas como consecuencia de las medidas declaradas para la gestión de la situación de crisis sanitaria ocasionada por el COVID-19.

**Segundo.-** Como consecuencia de ello se determina una suspensión a instancia del interesado por un periodo máximo de **6 meses**, contados a partir de la solicitud del interesado (20/10/2020) sin perjuicio de la revisión mensual de la situación que permita en cualquier momento su reanudación.

Transcurrido dicho periodo se revisarán las circunstancias concurrentes y se adoptarán las medidas oportunas.

**Tercero.-** Dicha suspensión no obsta a que se garantice una recogida con una prestación de un servicio mínimo de recogida de ropa usada (una día a la semana) en unos niveles suficientes que eviten la aparición de ropa en calle y aseguren la atención de avisos urgentes y situaciones excepcionales que se presenten por llenado puntual de contenedores, lo que deberá comprometerse expresamente por RECUPERACIONES OASIS, S.L como condición inexcusable para la efectividad del presente acuerdo.

**Cuarto.-** Disponer la suspensión temporal de la liquidación del canon **por ese periodo máximo de 6 meses**, liquidándose la parte correspondiente que estuviera pendiente de abono por el periodo efectivamente en que se haya prestado la actividad desde la firma del contrato hasta el mencionado 20 de octubre de 2020.

**Quinto.-** Transcurrido ese periodo y sin perjuicio de que se revisen las circunstancias concurrentes y se adopten las medidas oportunas como se indicaba, se retomará el abono del canon íntegro retemporalizándose, en su caso, la licencia en la manera que entonces proceda.

No obstante la Junta de Gobierno acordará lo que estime procedente.”

La Junta de Gobierno Local acordó por mayoría de los miembros presentes, con el voto en contra de la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría, produciéndose, por tanto, ocho votos a favor y uno en contra aprobar la propuesta que antecede literalmente y en sus propios términos elevándola a acuerdo.

La señora Sánchez-Reyes Peñamaría justifica su voto contrario toda vez que cuando se licitó esta licencia también se manifestaron en contra tras rechazarse su propuesta de que se reservara a centros especiales

de empleo de iniciativa social y que además que su prestación no conllevará el abono de canon cuestión que se está arbitrando en otros Ayuntamientos.

En este sentido y con independencia de que no prejuzga la adecuación a ley de la propuesta sometida a consideración este órgano, por coherencia mantiene su pronunciamiento en contra solicitando además que se tenga en cuenta la reserva referida en futuras licitaciones con el fin de que lo prioritario sea no tanto recabar recursos públicos sino generar recursos públicos lo que este tipo de centros puede nacer mediante una labor de integración social de personas discapacitadas.

La señora Vázquez Sánchez matiza que efectivamente su grupo también estuvo en contra en su momento de esta fórmula contractual pero que de esta circunstancia no tiene culpa la empresa y que se trata de adoptar medidas compensatorias para ayudar ante una situación tan difícil como consecuencia de la pandemia, razón por la que vota a favor.

## **9- ASUNTOS DE LA PRESIDENCIA.**

**A) Reservas de agua.-** Por la Presidencia se informó a la Junta de Gobierno Local de que las reservas de agua alcanzan, globalmente y a fecha 17 de noviembre del corriente, el 71,20 % de la capacidad de embalsamiento total, siendo las de Becerril el 78,80%, las de Serones el 64,70% y la de Fuentes Claras el 100%.

El abastecimiento de la ciudad se lleva a cabo desde los embalses de Serones y Becerril.

**B) Dación de cuenta decreto de la Alcaldía sobre Solicitud de subvención relativa a la Convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo social Europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales en la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras de interés general y social (JOVEL 2020).-** Fue dada cuenta, quedando la Junta de Gobierno local enterada, del decreto de la Alcaldía nº 6367/2020 de 18 de noviembre con el siguiente tenor literal:

### **“DECRETO DE LA ALCALDÍA**

**Asunto.- Solicitud de subvención relativa a la Convocatoria de subvenciones cofinanciadas por el Fondo social Europeo, destinadas a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, por Ayuntamientos de más de 20.000 habitantes y las Diputaciones Provinciales en la Comunidad de Castilla y León, para la realización de obras de interés general y social (JOVEL 2020)**

El Servicio Público de Empleo de Castilla y León ha publicado una convocatoria de ayudas mediante la Resolución de 26 de octubre de 2020 del mencionado Servicio, por la que se convocan subvenciones, cofinanciadas por el FSE, destinadas a la contratación temporal de jóvenes inscritos como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía juvenil, por Ayuntamientos de municipios de más de 20.000 habitantes y las diputaciones provinciales en la comunidad de Castilla y León, para la realización de obras y servicios de Interés General y Social.

Esta Convocatoria ha sido aprobada conforme a lo establecido en sus Bases Reguladoras, recogidas en la Orden EMP/954/2017, de 27 de octubre.

La tasa de paro especialmente elevada en los sectores de población de más difícil inserción en nuestro país, como son los menores de 30 años, destacando aquellos que buscan su primera oportunidad laboral, ha convertido el desempleo juvenil en un problema económico y social de primer orden, ya que las dificultades de incorporación al mercado de trabajo repercuten en las escasas posibilidades de independizarse del entorno familiar de origen y, por ello, de planificar su futuro.

Esta situación se convierte generalmente en un bucle del que resulta difícil salir, porque la falta de experiencia es una gran desventaja a la hora de acceder a un puesto de trabajo, experiencia que nunca se adquiere precisamente por no conseguir el empleo debido a su carencia.

Este hecho determina que se produzca una pérdida de población joven y cualificada, que busca y encuentra opciones para desarrollarse profesionalmente en otros territorios dentro y fuera de nuestras fronteras.

Una estrategia adecuada para mantener la población del municipio consiste en proporcionar esa primera experiencia laboral a los más jóvenes, de tal manera que se supere el problema de no encontrar empleo por falta de experiencia, pudiendo después acceder con las mismas ventajas competitivas a la oferta local que se produzca en el ámbito privado.

A esta dificultad estructural que obstaculiza el acceso de los más jóvenes al mercado de trabajo, se añade la disminución de oferta de empleo que se está produciendo en el sector privado como consecuencia de la situación de crisis ocasionada por la COVID 19. Si es difícil para un joven su primera inserción laboral, lo es aún más si no se produce una mayor oferta de puestos de trabajo entre las que se multipliquen las oportunidades.

Por ello, el Ayuntamiento de Ávila pretende contratar, al amparo de esta convocatoria, personas jóvenes que cumplan los requisitos de estar desempleados, inscritos como demandantes en la oficina de empleo correspondiente y como beneficiarios en el Sistema Nacional de Garantía Juvenil, para realizar actuaciones de interés general y social desde servicios en los que se quiere implementar un nuevo proyecto o desarrollar acciones no estructurales que aportan valor, especialmente facilitando la incorporación de la tecnología en la atención a los usuarios y población en general y en la gestión y administración de los programas y proyectos que se implementan desde las áreas municipales.

Estos jóvenes trabajadores van a ubicarse en diferentes servicios municipales, presentándose a continuación una memoria completa de las actividades que se van a desarrollar en cada uno de ellos y del número y puestos previstos, así como el presupuesto conforme a los costes laborales.

En este sentido y considerando que esta convocatoria proporciona financiación para dicha finalidad durante un mínimo de 180 días de contrato, se **propone aprobar la presentación de solicitud de subvención en el marco de esta convocatoria** para lo que se presenta la Memoria del Proyecto JOVEL 2020, cuyo documento se adjunta, y en donde se detallan los servicios en los que se van a integrar los jóvenes contratados, así como las actuaciones que van a llevar a cabo, junto con el coste y la aportación municipal.

En síntesis, se ha previsto solicitar subvención para las siguientes contrataciones, que tendrán una duración de 180 días, siendo la fecha límite de finalización de los contratos, para ser considerados elegibles dentro de esta línea de ayudas, el 30 de junio de de 2021:

## **SERVICIO DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS**

### **1.-SERVICIOS PREVISTOS**

El proyecto se enmarca en actividades que inciden directamente en el desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías, principalmente en la gestión interna de los distintos softwares con los que trabaja el Ayuntamiento de Ávila en su conjunto.

La reciente implantación de nuevos mecanismos para facilitar la digitalización de distintos servicios públicos ha permitido implantar una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, mejorando la agilidad de los procedimientos administrativos y reduciendo los tiempos de tramitación, pero esta nueva forma de comunicarse con la administración requiere soluciones informáticas para su correcta adaptación.

En este sentido se pretende mejorar las relaciones internas dentro del Ayuntamiento de Ávila, así como la comunicación con otras administraciones públicas.

Desde el Ayuntamiento de Ávila se trabaja en la correcta implantación de todos los mecanismos de software que tienen que ver con el funcionamiento de toda la administración electrónica en su conjunto, por lo que se requiere de un continuo análisis informático de mantenimiento y mejora para su correcto funcionamiento.

### **2.-NECESIDADES Y OBJETIVOS**

#### **Necesidades:**



Generalizar la utilización de las herramientas electrónicas en todos los servicios municipales tanto para la resolución de expedientes a nivel interno, como para las necesarias relaciones con otras administraciones, entidades y ciudadanos.

**Objetivos:**

Prestar **servicio integral a las herramientas de software** que tienen que ver con la administración electrónica y otros servicios informáticos integrados.

**3.-ACCIONES PREVISTAS**

<b>ÁREA DE INFORMÁTICA Y NUEVAS TECNOLOGÍAS</b>
Apoyo en el desarrollo y mantenimiento de distintos softwares municipales
Servicio en la incidencia de tramitación electrónica y firma digital
Actualización y mantenimiento de herramientas electrónicas implantadas
Recursos de incidencia y mejora de procesos para la administración electrónica
Realización de bases de datos y establecimiento de agenda de trabajo
Atención interna a los servicios municipales en materia de incidencia informática

**4.-PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

**Coste total 2 Auxiliares Administrativos/Aux. informáticos:** 31.513,18 euros

**Aportación Junta de Castilla y León:** 20.000 euros

**Aportación municipal:** 11.513,18 euros

**SERVICIO DE INFORMACIÓN Y ASESORAMIENTO EMPLEO, INDUSTRIA, COMERCIO, INNOVACIÓN**

**1.-SERVICIOS PREVISTOS**

El proyecto se enmarca en actividades relacionadas con la aplicación del uso de tecnologías de la información y la comunicación en la relación entre los ciudadanos y la Administración, cuya finalidad es continuar impulsando la puesta en práctica de la Administración electrónica. Además de facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios y trámites municipales, con el consiguiente incremento de la efectividad en cuanto al porcentaje de población a la que se atiende, también permite realizar actividades de alfabetización digital y desarrollo de competencias digitales a nivel usuario, que repercute en un mayor desarrollo sociocultural general dentro del ámbito local.

Se pretende asesorar y acompañar a los usuarios para que adquieran las destrezas necesarias en el uso de las plataformas digitales municipales desde la que se proporciona información y posibilidad de acceso a los programas del Área de Empleo, Industria y Comercio, relacionados con ayudas, empleo, formación, comercios, autoempleo, innovación...

**2.-NECESIDADES Y OBJETIVOS**

**Necesidades**

- Acompañamiento a los usuarios en el acceso a los servicios y la administración electrónica, hasta que desarrollen las competencias necesarias para lograr autonomía en el uso de los servicios digitales del Ayuntamiento y de otras administraciones.

**NECESIDADES EN EL ÁREA EMPLEO, INDUSTRIA Y COMERCIO**

Comunicación con los usuarios sobre las ayudas e incentivos existentes en materia de empleo, formación, innovación, comercio....

Información y acompañamiento a los usuarios para que adquieran las competencias digitales adecuadas para el uso eficaz de las plataformas desde las que se agiliza y amplifica el acceso a los servicios de formación, empleo, comercios, autoempleo, ayudas...

**NECESIDADES DE DIFUSIÓN**

Difusión de las actuaciones propias y volcado en las páginas web municipales, general y específicas de distintas áreas

Envío de comunicaciones de actividades organizadas para los distintos colectivos de la ciudad.



Administración de contenidos en las redes sociales y webs del Área, con el fin de llegar al mayor número de ciudadanos implicados y potenciales usuarios y participantes.

### Objetivos

- Incremento de las competencias digitales de la población y del acceso a los servicios municipales a través de las plataformas webs del Ayuntamiento.
- Incrementar el número de usuarios de los servicios ampliando el impacto de la difusión de los diferentes programas.

### 3.-ACCIONES PREVISTAS:

- Elaboración de los protocolos de actuación.
- Información, orientación y asesoramiento al ciudadano.
- Actualización de bases de datos digitales.
- Actualización y digitalización de las agendas y directorios de contactos.
  - Actualización de datos e información en las páginas web municipales específicas de Avilactiva, Comercio y Hostelería.
  - Acciones de difusión de programas y servicios de formación y autoempleo, incluyendo la administración de contenidos en las redes sociales.
  - Comunicación de ayudas e incentivos existentes en materia de empleo y autoempleo, así como de las campañas y programas de promoción del comercio y el consumo en los establecimientos de proximidad.
  - Envío de comunicaciones de actividades organizadas por el ayuntamiento para los distintos colectivos del municipio.
  - Asesoramiento y acompañamiento de los usuarios para el aprendizaje y uso generalizado de las plataformas de servicios municipales para el empleo, la formación, la intermediación, el autoempleo....
  - Información telefónica, presencial y vía email de los nuevos programas que se oferten, reforzando la atención a las personas pertenecientes a los colectivos más vulnerables o con más dificultades.

### 4.-PRESUPUESTO DEL PROYECTO

**Coste total 1 Auxiliares Administrativos/Aux informáticos:** 15.756,59 euros

**Aportación Junta de Castilla y León:** 10.000 euros

**Aportación municipal:** 5.756,59 euros

## SERVICIO DE ATENCIÓN AL CIUDADANO /OFICINA DE REGISTRO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO

### 1.-SERVICIOS PREVISTOS

El proyecto se enmarca en actividades que inciden directamente en el desarrollo y aplicación de las nuevas tecnologías en las relaciones entre los ciudadanos y las Administraciones Públicas que faciliten la puesta en práctica de la Administración electrónica.

La ley 39/2015 de 1 de octubre del procedimiento administrativo común de las Administraciones Públicas ha traído una nueva regulación entre las relaciones externas entre la Administración y los ciudadanos. Se trata de implantar una Administración totalmente electrónica, interconectada y transparente, mejorando la agilidad de los procedimientos administrativos y reduciendo los tiempos de tramitación.

Esta reforma integral en la organización y funcionamiento de las Administraciones centrada en 2 ejes:

1. EJE 1: La ordenación de las relaciones externas de la Administración con ciudadanos y empresas.
2. EJE 2: Mejora de las relaciones internas dentro de cada Administración, estatal, autonómica y Local, y entre las distintas Administraciones.

Desde el Ayuntamiento de Ávila se ha apostado por estos cambios y se llevará a cabo un asesoramiento a toda la ciudadanía sobre la forma de relacionarse con las administraciones públicas.

### 2.-NECESIDADES Y OBJETIVOS



### **Necesidades:**

Dar a conocer los procesos de la administración electrónica a la población en general y a los sectores obligados a relacionarse con las administraciones mediante herramientas digitales, así como las ventajas que este nuevo modelo proporciona a los usuarios, de modo que se favorezca el uso generalizado del mismo.

### **Objetivos:**

Prestar una **atención y asesoramiento** integral a toda la ciudadanía, sobre las relaciones entre Administración y administrado, de manera que todos dispongan de los conocimientos y competencias básicas para poder hacer uso de la administración electrónica y todos sus recursos.

### **3.-ACCIONES PREVISTAS**

ÁREA DE REGISTRO GENERAL Y SERVICIOS ECONÓMICOS
Recepción de llamadas telefónicas y atención al público
Asesoramiento personalizado al ciudadano
Confección y Actualización de las fichas de atención al ciudadano
Actualización y mantenimiento de los archivos de datos existentes
Creación y actualización digitalizada de la agenda
Realización de bases de datos
Derivación, en su caso a otras administraciones
Apoyo en la digitalización de documentos para la entrada en registro presencial cuando el ciudadano no dispone de medios para hacer registro telemático

### **4.-PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

**Coste total 2 Auxiliares Administrativos/Aux. informáticos:** 31.513,18 euros

**Aportación Junta de Castilla y León:** 20.000 euros

**Aportación municipal:** 11.513,18 euros

## **SERVICIO DE INFORMACIÓN, GESTIÓN Y DESARROLLO EN LOS PROYECTOS DE INNOVACIÓN EN PATRIMONIO Y URBANISMO**

### **1.-SERVICIOS PREVISTOS**

El proyecto se enmarca en actividades relacionadas con la aplicación del uso de tecnologías de la información y la comunicación en la relación entre los ciudadanos y la Administración, cuya finalidad es continuar impulsando la puesta en práctica de la Administración electrónica. Además de facilitar el acceso de los ciudadanos a los servicios y trámites municipales, con el consiguiente incremento de la efectividad en cuanto al porcentaje de población a la que se atiende, también permite realizar actividades de alfabetización digital y desarrollo de competencias digitales a nivel usuario, que repercute en un mayor desarrollo sociocultural general dentro del ámbito local.

Se pretende continuar con el desarrollo de esta Admon. Electrónica que en este servicio municipal, afecta desde la tramitación e información de licencias arqueológicas, a la gestión y tramitación de todos los expedientes vinculados a patrimonio con la aplicación de los proyectos de innovación e investigación de las **tecnologías en la gestión diaria del mantenimiento, uso y rehabilitación del patrimonio.**

También se pretende asesorar y acompañar a los usuarios para que adquieran las destrezas necesarias en el uso de las plataformas digitales municipales.

### **2.-NECESIDADES Y OBJETIVOS**

#### **Necesidades**

- Prestar una **atención integral** a las personas que tengan algún tipo de expediente vinculado a arqueología y patrimonio
- Asesoramiento a todos los usuarios que tengan licencias que puedan estar afectadas por delimitaciones arqueológicas.
- Tratamiento de los expedientes vinculados a la gestión diaria de patrimonio y arqueología, fundamentalmente en la tramitación e implementación de los desarrollos tecnológicos aplicados al



mantenimiento y rehabilitación del los recurso de arquitectónicos y bienes patrimoniales del municipio.

<b>ÁREA DE PATRIMONIO Y ARQUEOLOGÍA</b>
Recepción de llamadas telefónicas y atención al público
Actualización y seguimiento de los expedientes administrativos del área
Actualización y mantenimiento de los archivos de datos existentes
Realización de documentación vinculadas a la aplicación de las tecnologías en patrimonio
Realización de bases de datos
Actualización digitalizada de la agenda
<b>ÁREA DE DESARROLLO DE PROYECTOS Y URBANISMO</b>
Comunicación a los usuarios de información en materia de patrimonio Desarrollo de proyectos, Innovación, Patrimonio, Urbanismo: seguimiento y explotación de los datos aportados por las soluciones tecnológicas implementadas en diversas fases del mantenimiento, rehabilitación y uso de los elementos patrimoniales. Información y acompañamiento a los usuarios para que adquieran las competencias digitales adecuadas para el uso eficaz de las plataformas desde las que se agiliza el acceso a los servicios
<b>AREA DE DIFUSIÓN</b>
Difusión de las actuaciones propias y volcado en las páginas web municipales del área
Envío de comunicaciones de actividades organizadas por los distintos colectivos de la ciudad
Información sobre programas, actividades, ayudas, etc.

### **Objetivos**

- Desarrollo del área de patrimonio, desde la necesidad de difusión al seguimiento y elaboración de expedientes, así como la difusión ciudadana.
- Incremento de las competencias digitales y del acceso a los servicios municipales a través de las distintas plataformas del Ayuntamiento.
- Explotación y aprovechamiento de los datos e información aportada por las soluciones tecnológicas implantadas en los elementos patrimoniales para la toma de decisiones por parte de los técnicos sobre acciones y medidas de mantenimiento y rehabilitación.

### **3.-ACCIONES PREVISTAS:**

- Incorporación al equipo de 1 auxiliar administrativo para la realización del programa.
- Elaboración y participación en diferentes protocolos de actuación.
- Actualización de bases de datos digitales.
- Actualización y digitalización de las agendas y directorios de contactos.
- Envío de comunicaciones de actividades organizadas por el ayuntamiento y por los distintos colectivos del municipio.
- Tratamiento de datos necesarios para la elaboración de estudios y estadísticas con el fin de conocer las principales fortalezas, oportunidades, amenazas y debilidades en materia de patrimonio en nuestro municipio, por parte de los servicios técnicos.
- Asesoramiento y acompañamiento de los usuarios para el aprendizaje y uso de las plataformas de servicios municipales.
- Información telefónica, presencial y vía email de las materias competencia del área de patrimonio.
- Actualización de información en la web muralladeavila.es.
- Explotación y derivación de los datos e información obtenida desde las soluciones tecnológicas implementadas en los elementos que configuran el patrimonio local.

### **4.-PRESUPUESTO DEL PROYECTO**

**Coste total 2 Auxiliares Administrativos/Aux. informáticos:** 31.513,18 euros

**Aportación Junta de Castilla y León:** 20.000 euros

**Aportación municipal:** 11.513,18 euros



## **PRESUPUESTO TOTAL DEL PROYECTO:**

**COSTE TOTAL CONTRATACIONES 7 Auxiliares Administrativos/Informáticos:** 110.296,13 €  
(83.598,41 € de sueldos y salarios y 26.697,72 de seguridad social)

**Subvención solicitada – Aportación Junta de Castilla León:** 70.000,00 €

**Aportación municipal:** 40.296,13€”

Conforme a lo detallado anteriormente y en virtud de las facultades que me confiere el art. 21 de la Ley 7/1985, de 2 de abril, Reguladora de las Bases del Régimen local **HE RESUELTO:**

**PRIMERO.-** Avocar para este acto en concreto y de manera específica la delegación de competencias efectuada en la Junta de Gobierno Local en materia de solicitud de subvenciones mediante Decreto de fecha 25 de junio de 2019, al amparo de lo dispuesto en los artículos 116 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 10 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público.

**SEGUNDO.-** Aprobar el proyecto denominado **“JOVEL 2020”** así como su presupuesto por importe de 110.296,13 €.

**TERCERO.-** Solicitar del Servicio Público de Empleo de Castilla y León una subvención por importe de 70.000,00 €.

**CUARTO.-** Comprometer, previa la diligencia de los trámites presupuestarios necesarios en su caso a tal efecto la aportación municipal de 40.296,13€.

**QUINTO.-** Dar cuenta del presente a la Junta de Gobierno Local en la primera sesión que celebre.”

La señora Vázquez Sánchez manifiesta su conformidad con el contenido del decreto si bien muestra su queja por el hecho de que no se haya tratado en la comisión informativa celebrada hace dos días.

El señor Alcalde indica que los servicios técnicos concluyeron el día de ayer el proyecto no habiéndose podido arbitrar con antelación dado la carga de trabajo de los departamentos.

La señora Vázquez Sánchez manifiesta que conoce la situación de los servicios técnicos a quienes agradece el esfuerzo cotidiano que hacen por sacarlos los asuntos adelante pero que la convocatoria es de 26 de octubre y que por lo tanto las líneas esenciales se conocían y podía haberse informado políticamente siquiera sea sucintamente en el seno de la comisión aunque faltara el grueso de la documentación, máxime cuando además se ha optado dentro de la horquilla de cofinanciación por el umbral mínimo.

El señor Alcalde indica que se está pendiente de las ayudas que la Junta de Castilla y León o del Gobierno de España pudieran hacer llegar con objeto de poder afrontar este tipo de contrataciones razón por la cual se ha tenido que optar por el presupuesto mínimo dado que en la cofinanciación exigida a las entidades locales obliga a que el ayuntamiento sea prudente dada la situación de las arcas municipales y que en cualquier caso pide disculpas por la falta información en la comisión informativa y toma nota para lo sucesivo.

## **10- RUEGOS Y PREGUNTAS.**

**A)** Por la sra. Vázquez Sánchez se formularon los siguientes:

.- Refiere que la pasada Junta de Gobierno Local planteó diferentes cuestiones cuya respuesta fue diferida a las comisiones informativas en cuyo seno se ha dado contestación a algunas pero no a todas.



En este sentido recuerda que se interesó por las razones por las cuales se ha tenido que devolver parcialmente la subvención para la contratación de personas mayores de 55 años porque que finalmente se contrataron 7 y no 9 como inicialmente se exigía.

La sra. Prieto Hernández interviene para señalar que había algunos problemas respecto a los requisitos de los eventuales beneficiarios pero que hoy recabará la información completa.

El Señor Alcalde indica que se dará cuenta de esta cuestión en la próxima Junta de Gobierno Local.

.- Reseña que también se interesó por los criterios de reparto de la publicidad institucional en las distintas campañas que se vienen promoviendo con diferentes medios de comunicación.

El señor Alcalde comenta que se recabará la información por el teniente de alcalde de Presidencia y se dará cuenta la próxima Junta de Gobierno Local.

.- Expresa que sin ánimo de polemizar el documento elaborado como plan de estrategia de turismo dado que su coste es inferior a 3000 € se encargó a través del sistema de anticipo de caja fija pero dado su carácter contractual se cuestiona si no debería haberse utilizado otra fórmula de selección con objeto de tener un documento bien pliego de condiciones o bien contrato que permitiera hacer un seguimiento y fiscalización del cumplimiento de los requisitos exigidos.

El señor López Vázquez interviene para recordar que la técnico de turismo en el seno de la Comisión ya explicó que se hizo conforme a ley.

.- Pregunta si ha habido licitadores al expediente de contratación del alumbrado ornamental de Navidades.

El señor Oficial Mayor responde que habido dos ofertas y que se están estudiando en estos momentos.

.- Pregunta sobre el resultado de la licitación de la cabalgata de Reyes.

El señor Oficial Mayor responde que la empresa seleccionada ha sido ya requerida para presentar la documentación de cara su adjudicación.

La señora Vázquez Sánchez indica que está pendiente de convocarse la Conferencia Interterritorial de Sanidad donde se abordará con los Ayuntamientos la eventual celebración de la cabalgata de Reyes con lo cual ruega que se esté especialmente atento y vigilante por las indicaciones que se puedan dar al respecto sobre todo ante una eventual suspensión de su celebración.

.- Refiere que se publicó en el Diario Oficial de la Unión Europea el anuncio previo al pliego de recogida residuos sólidos y limpieza viaria preguntando sobre estado del mismo.

El señor alcalde contesta que está ultimándose y que se trasladará los grupos municipales para su consideración.

.- Pregunta cuando está previsto entregar el borrador de presupuestos.

El señor Alcalde contesta que se está pendiente de la definición de las aportaciones que pueden provenir de otras administraciones y también debe tenerse en consideración las consecuencias de la marcha del interventor independientemente que el borrador está prácticamente ultimado.

La señora Vázquez Sánchez deduce de las palabras señor Alcalde que no se aprobarán para su entrada en vigor antes a 1 de enero del 2021.

El señor alcalde expresa que es complicado en la medida en que se desconocen los compromisos de ayudas o de financiación porque la Junta de Castilla y León no ha presentado sus presupuestos y tampoco los ha aprobado el Estado con afección a asuntos tan importantes como la limpieza o el transporte urbano colectivo con objeto de ajustar la realidad lo más posible, amén de que se desconoce el tratamiento que se va a dar a las enmiendas de los diferentes representantes de los grupos políticos a los presupuestos generales del Estado con el fin de mejorar la financiación destinada a Ávila y que inicialmente la intención era tratar conjuntamente ordenanzas y presupuestos pero ha resultado imposible por la situación de la pandemia y por la reseñada marcha del interventor.

.- Recuerda que se presentó una solicitud por el Instituto Alonso de Madrigal para que le fueran cedidas las bicicletas que están los almacenes municipales y que aún no se ha dado respuesta.

El señor Alcalde contesta que se está analizando su estado y viendo la fórmula jurídica para su cesión si bien se mostró de acuerdo con poner en valor estos elementos y pueda ser eventualmente cedido para su uso.

**B)** Por la sra. Sánchez-Reyes Peñamaría se formularon los siguientes:

.- Ruega que se proceda a la limpieza de la estatua de Tomás Luis de Victoria que presenta ciertas deficiencias.

.- Recuerda que el 3 de septiembre pasado solicitó que se colocara una placa indicativa del nombre de la escultura que identifica a Tomás Luis de Victoria sugiriendo que además se añada el año y el autor.

El señor Alcalde responde que se interesará sobre si está encargada por si pudiera añadirse estas leyendas.

.- Ruega que se subsane la ausencia de algunas actas de la mesa de contratación en la plataforma si se ha solventado el problema técnico que explicó en la pasada la sesión el Oficial Mayor.

.- Ruega que se sustituyan o reparen las tablillas indicativas de las calles del cementerio dado su deterioro.

El señor Alcalde responde que ya se está en ello.

.- Ruega que se ayuntamiento esté vigilante ante el anuncio de la fusión de las entidades financieras BBVA y Sabadell con objeto de mantener las conversaciones que permitan garantizar el empleo y conocer el eventual cierre de oficinas en Ávila interesando las medidas compensatorias pertinentes teniendo consideración la singularidad de la población de Ávila que en ocasiones dificulta que se puedan hacer trámites online por la edad o falta de medios de los ciudadanos.

Indica que no fórmula más ruegos y preguntas dado que ha tenido oportunidad de realizarlas en las diferentes comisiones informativas en las que se le ha dado cumplida respuesta a la inmensa mayoría de las cuestiones lo que agradece e interesando que así se proceda en lo sucesivo para evitar sobrecargar el turno de ruegos y preguntas de este órgano de gobierno.

El señor Alcalde comenta que hará las gestiones oportunas en relación a la fusión de las entidades reseñadas por la señora Sánchez-Reyes Peñamaría con el fin de minorar el impacto sobre Ávila y el empleo dentro de las limitaciones que tiene el ayuntamiento en este ámbito.

Finalizado el presente punto del orden del día a propuesta de la presidencia se fijó la próxima convocatoria a la Junta de Portavoces el martes 24 de noviembre a las 9,20 horas

Y no habiendo más asuntos que tratar, se levantó la sesión por la Presidencia, en el lugar y fecha que constan en el encabezamiento, siendo las diez horas y cuarenta y tres minutos, de todo lo cual, yo, el Secretario, doy fe.

Ávila, 19 de noviembre de 2020

VºBº  
EL ALCALDE

EL OFICIAL MAYOR



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera



Fdo.: Francisco Javier Sánchez Rodríguez

**PROVIDENCIA:** Cúmplanse los precedentes acuerdos, y notifíquense, en legal forma, a los interesados.

Casa consistorial, a 19 de noviembre de 2020  
EL ALCALDE



Fdo. Jesús Manuel Sánchez Cabrera